

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ABRUCENA

DOCUMENTO DE AVANCE



Enrique
Pirez
Diaz

Arquitecto

URBANÍSTICA
Oficina de Estudios Urbanísticos

MAYO 2008

INDICE

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES.

- 1.1. Introducción y Régimen Legal del Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena
- 2.2. Justificación de la conveniencia y oportunidad de su formulación. Criterios y objetivos generales.

CAPÍTULO 2. INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO.

- 2.1. Abrucena en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- 2.2. Las condiciones derivadas de los antecedentes de planeamiento y de las diversas legislaciones sectoriales con incidencia en el territorio.
- 2.3. Condiciones Físico-Ambientales y Socio-Económicas del municipio.
 - 2.3.1. Condiciones Físico-Ambientales.
 - 2.3.2. Contexto Socio-Económico.
 - A) La situación demográfica.
 - B) El empleo.
 - C) Las actividades económicas.
- 2.4. Diagnóstico.

CAPÍTULO 3. SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS.

- 3.1 Situación Actual.
- 3.2. Objetivos perseguidos.

CAPÍTULO 4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

- 4.1. Introducción
- 4.2. Núcleo consolidado de Abrucena
- 4.3. Sistemas Generales. Infraestructuras y dotaciones.
- 4.4. Clasificación de suelos con destino urbano. Usos y densidades.
- 4.5. Viario, accesos.
- 4.6. Suelo No urbanizable.

CAPÍTULO 5. ESTRATEGIA DEL PLAN GENERAL RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL CAMPO DE LA VIVIENDA E INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO.

CAPÍTULO 1:

INTRODUCCIÓN: CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

El presente documento de AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ABRUCENA, se redacta y formula por iniciativa del Ayuntamiento de Abrucena, como consecuencia de la adjudicación por concurso abierto de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena y Estudio de Impacto Ambiental, en sesión ordinaria celebrada el 16 de Febrero de 2.006, a este equipo redactor.

El presente documento constituye la segunda fase del proceso de elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena después del Documento Previo : Problemas Urbanísticos, Criterios y Objetivos de Ordenación, Información, Análisis y Diagnóstico, siguiendo las indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes para Municipios con población de hasta 5.000 habitantes que no sean de relevancia territorial así como el Pliego de Condiciones Administrativas redactado y aprobado por el Ayuntamiento de Abrucena.

Es de gran importancia ésta fase de Avance por los siguientes motivos:

-Se definen los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación además de adelantar la posible clasificación de la totalidad del suelo del municipio, todo ello de cara a que sirva de orientación para la redacción del documento definitivo.

-Con su aprobación por parte del Ayuntamiento se inicia el importante proceso de información pública dando la posibilidad a todas las personas y organismos interesados de presentar sugerencias y propuestas, ejercitando el derecho que tienen los ciudadanos a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística.

-Aunque su aprobación tiene fundamentalmente efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del PGOU, el Ayuntamiento puede acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año,

del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados.

RÉGIMEN LEGAL.

De acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen, en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organizan la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

El artículo 10 de la Ley 7/2002, establece como determinaciones propias de los Planes Generales de Ordenación las siguientes:

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:

A)- En todos los municipios:

a)- La clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categoría de suelo adoptadas de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46 y 47 de esta Ley, previendo el crecimiento urbano necesario para garantizar el desarrollo de la ciudad a medio plazo.

b)-En cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública

c)- Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para:

c.1 Parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante, a determinar reglamentariamente según las características del municipio.

c.2 Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que, por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica,

integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico de todo o parte del término municipal. Sus especificaciones se determinarán de acuerdo con los requisitos de calidad urbanística relativos, entre otros, al emplazamiento, organización y tratamiento que se indiquen en esta Ley y que puedan establecerse reglamentariamente o por las directrices de las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística.

d)- Usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

e)-Para el suelo urbanizable no sectorizado, ya sea con carácter general o referido a zonas concretas del mismo: los usos incompatibles con esta categoría de suelo, las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.

f)-Delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto que deban definirse en el suelo urbanizable.

g)-Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.

h)-Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes, la normativa e identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, a los que se refiere el artículo 46.1.g de esta Ley, y la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

B)- En los municipios que por su relevancia territorial lo requieran y así se determine reglamentariamente o por los Planes de Ordenación del Territorio:

a)- (Apartado suprimido por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).

b)-Definición de una red coherente de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos para la ciudad, y especialmente para las zonas con actividades singulares o población que generen estas demandas, así como para la comunicación entre ellas, de acuerdo con las necesidades

previsibles desde el propio Plan General de Ordenación Urbanística o los planes sectoriales de aplicación.

c)-Previsión de los sistemas generales de incidencia o interés regional o singular que requieran las características de estos municipios.

En los restantes municipios, como es el caso de Abrucena, que no es de relevancia territorial, el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer todas o algunas de las determinaciones que se contienen en este apartado B.

2. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen asimismo la ordenación pormenorizada mediante las siguientes determinaciones:

A)-Preceptivas:

a)-En el suelo urbano consolidado, la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural. Esta ordenación deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

b)-En el suelo urbano no consolidado, la delimitación de las áreas de reforma Interior, por ello sujetas a su ordenación detallada, con definición de sus objetivos y asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada área. Asimismo, se delimitarán las áreas de reparto que deban definirse y se determinarán sus aprovechamientos medios.

c)-En el suelo urbanizable sectorizado, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores.

d)-La normativa de aplicación a las categorías de suelo no urbanizable que no hayan de tener el carácter de estructural según lo establecido en este artículo, y al suelo urbanizable no sectorizado.

e)-Definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural.

f)-Las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación regulada en este apartado.

B)-Con carácter potestativo, las determinaciones previstas en el apartado A.a) anterior, respecto de todo o parte del suelo urbano no consolidado y respecto de sectores del suelo urbanizable, para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo, incluidos los plazos de ejecución de las correspondientes áreas y sectores.

3. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística contienen las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural, los criterios y circunstancias cuya concurrencia haga procedente la revisión del Plan, así como, de manera expresa, la valoración, justificación y coherencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU FORMULACIÓN. CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES.

Durante veinticinco años, en concreto desde el 20 de Junio de 1.979, la única figura de planeamiento que ha regulado el urbanismo en éste término municipal, ha sido la Delimitación de Suelo Urbano aprobada en la fecha indicada, publicándose el acuerdo en el B.OP. de fecha 19/7/1.979.

Posteriormente a lo largo de los últimos diez años, se han tramitado unas Normas Subsidiarias de Planeamiento que finalizaron mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de Mayo de 2.005, por la que se aprueba definitivamente el suelo clasificado como urbano consolidado de los núcleos de Abrucena, El Marchal, y parcialmente el de Escuchagranos, así como el suelo urbano no consolidado de El Marchal, denegándose o suspendiéndose el resto de las determinaciones del Plan General.

Se transcribe a continuación la parte dispositiva de la citada Resolución, dada su importancia de cara a la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística :

“En su virtud, La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

La APROBACIÓN DEFINITIVA del:

1.- Suelo clasificado como urbano consolidado de los núcleos de Abrucena, Escuchagranos y El Marchal, a excepción, en el núcleo de Escuchagranos del ámbito comprendido dentro de la zona delimitada como suelo no urbanizable Zona de Especial Protección Arqueológica nº 6 “Pago de Escuchagranos III) por prevalecer el régimen de protección establecido por la legislación sobre patrimonio histórico sobre las demás consideraciones.

2.- Suelo urbano no consolidado del núcleo de El Marchal, siendo su régimen jurídico el establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para esta categoría de suelo y debiéndose proceder a la localización de las correspondientes cesiones mediante Estudio de Detalle previamente al desarrollo de este suelo.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de

Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras públicas y Transportes.

La DENEGACION DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA del núcleo de Camino Real como suelo urbano, pasando a tener la clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural, así como en el núcleo de Escuchagranos del ámbito comprendido dentro de la zona delimitada como suelo no urbanizable Zona de Especial Protección Arqueológica nº 6 Pago de Escuchagranos III) por los motivos antes ya expuestos.

La SUSPENSIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA del:

1.- Suelo urbano no consolidado de los núcleos de Abrucena y Escuchagranos hasta tanto no se proceda a la redelimitación de los ámbitos de ordenación, así como los de gestión/ejecución, en su caso, que posibiliten el cumplimiento del régimen de cesiones establecido en la Ley 7/2002, así como posibilitar la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, pudiendo establecer la ordenación pormenorizada de estos suelos o remitir ésta a un momento posterior.

Se otorga para dicha subsanación plazo de tres meses, expirado el cual, el expediente será incluido en el Orden del Día de la primera sesión de la COPTU a celebrar, siendo el mismo objeto de la Resolución que proceda.

2.- Suelo no urbanizable hasta tanto no se subsanen los siguientes puntos:

- Deberá emitirse informe favorable de la Delegación Provincial de Medio Ambiente respecto a la inclusión y cumplimiento de las correspondientes determinaciones ambientales de la Declaración de Impacto Ambiental.*

- Adaptar el art. 3.2.12. a lo establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía*

- No deben incluirse suelos en dos categorías distintas de suelo no urbanizable (por ejemplo SNU especial protección Parque natural Sierra Nevada y SNU Especial protección CS-8 o AG-5), ya que las determinaciones de los mismos pudieran llegar a ser contradictorias.*

- Corrección de errores en art. 8.2.3. aptdo. Condiciones de edificación.*

- Se produce una superposición entre suelo no urbanizable de especial protección arqueológica y la delimitación de suelo urbano del núcleo de Escuchagranos.*

- Deberá establecerse el ámbito correspondiente al SNU de especial protección de vías de comunicación, independientemente de las distintas distancias que se establezcan legalmente.*

- La aplicación de las normas específicas del suelo no urbanizable de carácter natural o rural a las del de especial protección son contradictorias con la diferencia del régimen de aplicación de ambos suelos.*

- En el art. 8.3.1. se eliminará toda referencia a la posibilidad a usos de segunda residencia, recreo, etc. Asimismo deberá establecerse más claramente que se entiende por almacén agrícola individual, fijándose entre otras las condiciones que vinculen dicho almacén a la fina agrícola en explotación de manera objetiva, estableciendo unas dimensiones a partir de las cuales debería tramitarse como actuación de interés público, ya que la ocupación del 1% y 200m² máximos parecen excesivos para una construcción destinada al normal desarrollo y funcionamiento de una explotación agrícola. En cuanto a las explotaciones ganaderas, se debe distinguir entre las vinculadas directamente a la explotación agrícola de la finca donde se asienta (fijando unas condiciones objetivas) y las instalaciones ganaderas intensivas que sólo podrían autorizarse como actuaciones de interés público.*

- Los arts. 8.3.2. y 8.3.3. deberán adaptarse al establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 52. Asimismo, y para las actuaciones de interés público, deberá relacionarse los usos y actividades que expresamente se permitan.

- El art. 8.3.4. deberá adaptarse a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Deberá completarse el art. 8.3.5. para incluir parámetros relativos a la forma y tamaño de la parcela que haya de quedar afectada a la edificación, parámetros incluidos entre los que el art. 36.1 del Reglamento de Planeamiento determina como mínimos a señalar. A tal efecto se proponen los establecidos en las NN.SS.PP.

- Respecto al capítulo dedicado a los actos sometidos a licencia, en el marco coordinativo de la recomendación del Defensor del Pueblo de 10 de Junio de 2002 sobre espacios destinados a agricultura industrial (invernaderos), se entiende que los invernaderos, como instalaciones agroindustriales, exceden de los derechos que el art. 50 A. LOUA establece para los propietarios, sin perjuicio del régimen de aplicación, teniendo en cuenta que estas actuaciones demandan una específica atención por los problemas derivados de los impactos que este modo de producción genera en la sanidad y salubridad ambiental, por el uso intensivo de productos tóxicos y peligrosos, en el paisaje, sobre acuíferos, sobre el litoral, sobre cauces, en materia de residuos, etc. Por ello, siguiendo similar criterio al expuesto para las edificaciones vinculadas a usos agrícolas o ganaderos, de no preverse sectores agrícolas o ganaderos sobre zonas susceptibles de ser aprovechadas y explotadas en este régimen de agricultura, se propone su tramitación como instalaciones de interés público.

- Debe corregirse el art. 8.4.3. ya que contempla usos que no son autorizables.

- Concreción del régimen específico de fuera de ordenación al que se encuentran sujetas las edificaciones clandestinas o ilegales respecto de las cuales ya no sea posible legalmente medida alguna de protección de la legalidad urbanística y el Plan las haya determinado como incompatibles con el modelo urbanístico adoptado.

Se otorga para dicha subsanación plazo de tres meses, expirado el cual, el expediente será incluido en el Orden del Día de la primera sesión de la COPTU a celebrar, siendo el mismo objeto de la Resolución que proceda.

Transitoriamente, y hasta tanto no se apruebe definitivamente las determinaciones del suelo no urbanizable, se establecerá el siguiente régimen pormenorizado y siempre dentro de lo establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Dentro de la delimitación del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada se aplicarán las determinaciones del PORN vigentes y con carácter subsidiario en cuanto a las condiciones de la edificación lo establecido en las NN.SS. y CC. de ámbito provincial.

- Dentro de la delimitación del AG-5 del PEPMF se aplicarán las determinaciones del mismo y con carácter subsidiario en cuanto a las condiciones de la edificación lo establecido en las NN.SS. y CC. de ámbito provincial.

- Dentro de los ámbitos de los distintos dominios públicos y sus zonas de protección, se aplicará lo establecido en la correspondiente legislación sectorial.

- En el resto del suelo no urbanizable se aplicarán las NN.SS. y CC. de ámbito provincial con la consideración de suelos de secano.

Almería, 5 de mayo de 2005.”

Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de Abril de 2006 junto a la normativa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a efectos de su efectividad y entrada en vigor.

Se está produciendo un incremento de la presión urbanística en éste municipio, lo que lleva consigo un aumento en la demanda de suelo y solicitud de licencias que no puede ser satisfecha con la figura de planeamiento vigente en el municipio.

Ello, unido a la exigencia legal sobre su redacción contenida en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, es suficiente para justificar la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Abrucena.

Abrucena requiere que el nuevo P.G.O.U. aborde de cara al futuro, las oportunidades y bazas que el municipio ofrece, tratando de aprovecharlas al máximo. El nuevo Plan presenta la definición y el modo de aplicar una estrategia urbanística, para que el municipio encauce un futuro con renovadas perspectivas.

El P.G.O.U debe cumplir los siguientes objetivos generales de acuerdo a la legislación urbanística andaluza :

- Optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:
 - Su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del Territorio.
 - La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación.
 - La adecuada conservación, protección y mejora del centro histórico, así como su adecuada inserción en la estructura urbana del municipio.
 - La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural. Los nuevos desarrollos que, por su uso industrial, turístico, segunda residencia u otras características, no deban localizarse en el entorno del núcleo ya consolidado por las razones que habrán de motivarse, se ubicarán de forma coherente con la ordenación estructural.
 - La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.
 - La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad, los excluidos

de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados, aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.

- Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada, salvo en zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.
- Atender las demandas de vivienda social y otros usos de interés público de acuerdo con las características del municipio y las necesidades de la población.
- Garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola.
- Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio o, en su caso, de cada uno de sus núcleos. La ubicación de las dotaciones y equipamientos deberá establecerse de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración y se atienda a la integración y cohesión social en la ciudad. Asimismo, se localizarán en edificios o espacios con características apropiadas a su destino y contribuirán a su protección y conservación en los casos que posean interés arquitectónico o histórico.
- Propiciar la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos y colectivos, así como a reducir o evitar el incremento de las necesidades de transporte.
- Evitar procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos urbanísticos de la ciudad.

En definitiva, a la hora de acometer la redacción del presente documento se ha pretendido, dentro del nuevo marco legal, aportar al municipio unas determinaciones y estrategias de desarrollo claras y transparentes, para prever y orientar las acciones de los ciudadanos y la Corporación Municipal en materia de ordenación urbanística, así como también para definir propuestas y proyectos que el municipio necesite y paliar las deficiencias en cuanto a dotaciones e infraestructuras.

La Corporación Municipal de Abrucena opta por mantener la identidad del municipio, apostando por un crecimiento moderado en los núcleos ya existentes como suelo urbano, Abrucena, Escuchagranos y El Marchal,

evitando, por ahora, nuevas zonas de crecimiento. Aunque en el Camino Real existe un núcleo de población tradicional, incluso con mayor número de habitantes que Escuchagranos, nunca ha estado clasificado como urbano, ya que su clasificación como urbano no consolidado, prevista en las Normas Subsidiarias, no fue aprobada definitivamente, por lo que se opta por su clasificación como no urbanizable.

CAPÍTULO 2: INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

2.1. ABRUCENA EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

Se basa la información siguiente en el documento del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 29 de Diciembre de 2006, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 206/2006 de 28 de Noviembre por el que se adaptó el Plan a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en su sesión de 25 y 26 de Octubre de 2006.

La Zonificación del Plan considera dos tipos de ámbitos de escala intermedia : Los Dominios Territoriales y las Unidades Territoriales. Entre los primeros, el término municipal de Abrucena pertenece al denominado **Sierras y Valles Béticos**.

Los Dominios Territoriales son un referente del Plan en tanto que grandes áreas geográficas que constituyen la primera, y más básica, expresión de la diversidad del espacio regional, de sus diferentes características ecológicas, de la distribución de los recursos básicos y de la diversidad de culturas territoriales sustentadas en modelos de uso y aprovechamiento del espacio. El mundo bético tiene, sin duda, una gran diversidad ecológica (relieve, clima y vegetación muy contrastados), lo que da lugar a espacios naturales bien diferenciados : montañas y vegas, bosques húmedos y desiertos etc. Ello no es óbice, sin embargo, para poner de manifiesto la fuerte interrelación que existe entre todos esos elementos del medio natural. El sistema de asentamientos y ciudades de las sierras y valles béticos se organizan a partir de un conjunto de ciudades medias y grandes, localizadas sobre las tierras bajas y fértiles.

Desde el punto de vista social y económico, el mundo bético ha mostrado una tendencia regresiva y una debilidad más acusada que en los casos del Valle del Guadalquivir o, sobre todo, el litoral. Una consecuencia de ello es la pérdida de peso demográfico del conjunto y de casi todas sus unidades.

Para éste dominio territorial, el POTA propone las siguientes medidas de control de los procesos de urbanización turística y segunda residencia :

- a) La política urbanística deberá atender la tendencia de incremento de la demanda de ocio y turismo mediante la intensificación de las

actuaciones de control de la legalidad de las implantaciones de uso del suelo de carácter urbano, de reducción de los impactos generados por procesos de urbanización ilegales y, en su caso, de restitución de los terrenos a sus características originales.

- b) Los usos y actividades turísticas y recreativas (incluyendo el uso residencial) deberán localizarse de manera preferente aprovechando el patrimonio edificado ya existente en las ciudades y asentamientos históricos y promoviendo la reutilización y la renovación de las viviendas y edificaciones sin uso o abandonadas.
- c) En particular, el plan define la necesidad de establecer el suficiente control del fenómeno de urbanización en las sierras prelitorales y otras áreas de valor agrícola próximas al litoral.

El plan de Ordenación del territorio se desarrolla mediante planes y programas para los cuales las Unidades Territoriales son referencia para la delimitación de su ámbito sin perjuicio de que se puedan delimitar ámbitos de planificación más acotados a determinadas problemáticas y objetivos. Abrucena pertenece a la Unidad denominada **Sureste Árido-Almanzora**, aunque está muy próxima a las unidades de Altiplanicies Orientales y Alpujarras-Sierra Nevada.

Dentro del programa de Actuación del POTA están previstos a corto plazo una serie de Programas de Ordenación del Territorio de ámbito subregional para cada unidad territorial, en los que se hará un estudio más detallado de la zona, actuando especialmente en la dotación de servicios públicos y en la mejora de las infraestructuras.

2.2. LAS CONDICIONES DERIVADAS DE LOS ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO Y DE LAS DIVERSAS LEGISLACIONES SECTORIALES CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO.

A)-Antecedentes de Planeamiento

Durante veinticinco años, en concreto desde el 20 de Junio de 1.979, la única figura de planeamiento que ha regulado el urbanismo en éste término municipal, ha sido la Delimitación de Suelo Urbano aprobada en la fecha indicada, publicándose el acuerdo en el B.OP. de fecha 19/7/1.979.

Posteriormente a lo largo de los últimos diez años, se han tramitado unas Normas Subsidiarias de Planeamiento que finalizaron mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de Mayo de 2.005, por la que se aprueba definitivamente el suelo

clasificado como urbano consolidado de los núcleos de Abrucena, El Marchal, y parcialmente el de Escuchagranos, así como el suelo urbano no consolidado de El Marchal, denegándose o suspendiéndose el resto de las determinaciones del Plan General.

Se transcribe a continuación la totalidad de la citada Resolución, dada su importancia de cara a la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística :

“Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, ha examinado el expediente nº CPU-5055 sobre Normas Subsidiarias del municipio de ABRUCENA (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

El término de Abrucena tiene una extensión de 84 km², desarrollándose en la comarca del Alto Nacimiento, entre las estribaciones de Sierra Nevada y la Sierra de Baza, atravesado por los ríos Nacimiento y Abrucena.

La estructura territorial del municipio de Abrucena se basa en un núcleo principal que concentra la mayor parte de la población del municipio y tres núcleos urbanos secundarios denominados Escuchagranos, Camino Real y El Marchal.

Los núcleos de Abrucena, Escuchagranos y Camino Real son de carácter residencial, mientras que El Marchal tiene carácter industrial.

Respecto de la clasificación del suelo, se han establecido dos categorías, URBANO Y NO URBANIZABLE, no habiéndose clasificado ningún sector de suelo urbanizable.

□ SUELO URBANO.

Se distinguen dos tipos:

URBANO CONSOLIDADO

URBANO NO CONSOLIDADO

A. SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Está constituido por aquellas zonas consolidadas y que cuentan con servicios urbanísticos completos o incompletos.

Se definen siete ordenanzas:

□ CASCO ANTIGUO (CA).

Edificación cerrada alineada a fachada, parcela mínima 100 m², fondo máximo 20 m. y alturas de 2 y 3 plantas para anchos de calle inferiores o superiores a 5 metros.

□ MANZANA CERRADA (MC-1 y MC-2).

Edificación cerrada alineada a vial, parcela mínima 80 m², edificabilidad 1,8 m²/m² en MC-1 y 2,6 m²/m² en MC-2, altura 2 plantas en calles < 5 m. y 3 plantas en calles = 5 m.

MANZANA CERRADA CON POSIBILIDAD DE RETRANQUEO (MC-R).

MANZANA EN HILERA RETRANQUEADA (MHR)

Retranqueo de 2,50 m. a fachada, edificabilidad 1,25 m²/m², 2 plantas (7 m.) y fondo máximo de 17 m.

UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA (Uap-1 y Uap-2).

Edificación aislada o adosada en uno de sus lados a edificación colindante, con retranqueo a resto de linderos, parcela mínima 400 m² y edificabilidad 0,35 m²/m² en Uap- 1, y 135 m² y 0,75 m²/m² en Uap-2, altura máxima 2 plantas (7 m.), ocupación 30 % en Uap-1 y 50 % en Uap-2.

UNIFAMILIAR AISLADA DE BAJA DENSIDAD (UAbd).

Edificación aislada, parcela mínima 800 m², retranqueo 3 m., edificabilidad 0,20 m²/m², altura 2 plantas (7 m.), ocupación máxima 15%.

INDUSTRIAL O ALMACENAJE (IA).

Edificación cerrada alineada a vial, parcela mínima 200m², edificabilidad 1,50 m²/m², altura 2 plantas (10 m.). Además se establecen ordenanzas específicas para Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Sistema Viario.

B. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Se trata del suelo urbano incluido en unidades de ejecución, que carece de consolidación urbana y servicios urbanísticos suficientes, y que por su situación próxima a los suelos consolidados están en condiciones óptimas de incorporarse al proceso urbano.

En el art. 2.2.5 de la Memoria de Ordenación se establece que no es deber de los propietarios de esta categoría de suelo la cesión obligatoria y gratuita al municipio de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, determinación contraria al régimen jurídico establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se han delimitado numerosos ámbitos de desarrollo, especialmente en los núcleos de Abrucena y Escuchagranos, en los que se han dibujado 65 y 31 UUEE, respectivamente. En el núcleo de Camino Real se ha delimitado una única UE y en El Marchal ninguna.

En general se trata de un minifundio con pequeñas y numerosas propiedades, de superficie media 1.800 m² y una edificabilidad bruta media de 0,80 m²/m².

Dichas unidades se encuentran ordenadas y con las cesiones marcadas, y se desarrollan mediante Proyecto de Urbanización por el sistema de Compensación.

□ **SUELO NO URBANIZABLE.**

Comprende dos categorías: SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL y SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

A)- SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Integra los espacios o zonas que no son objeto de protección y los diseminados rurales que por su carácter regresivo se ha optado por su clasificación como suelos no urbanizables.

B)-SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Se clasifica en las siguientes categorías:

- PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA.
- PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA.
- ESPACIOS PROTEGIDOS POR EL P.E.P.M.F.:
 - PAISAJE AGRICOLA SINGULAR (AG-5): VEGA DE ABRUCENA, ABLA Y DOÑA MARIA-OCAÑA.
 - COMPLEJO SERRANO DE INTERÉS AMBIENTAL-SIERRA NEVADA (CS-8).

- PROTECCIÓN DE ZONAS DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO.
- PROTECCIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS Y VÍAS PECUARIAS.
- PROTECCIÓN DE CAUCES PÚBLICOS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

I.- El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/20003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II.- La Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACIÓN.

Analizado el documento de NN.SS. que se somete a Aprobación Definitiva de la C.P.O.T.U. se hacen las siguientes observaciones:

A. INFORMES SECTORIALES.-

1.- *Según el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía, se deberá establecer una única alineación en el núcleo de Escuchagranos, a 25,00 m. de la arista exterior de la calzada de la carretera o, consecuentemente a 28,50 m. del eje de dicha calzada.*

2.- *Se ha emitido el informe de Servicio de Vías Provinciales de Diputación Provincial, aprobando las alineaciones definidas para el tramo de la carretera ALP-505 con la clasificación de "vía urbana", con una zona de no edificación en ambas márgenes de 8,00 m medidos desde el eje de la carretera. Asimismo, para el resto de la ALP-505 y de las carreteras ALP-510 y ALP-851 (tramo no urbano), la "zona de no edificación" no será inferior a 25,00 m. medidos desde el borde de calzada y ortogonal a ésta.*

3.- *La D.I.A. definitiva resuelve declarar VIABLE la propuesta de NN.SS., condicionada a la incorporación de numerosas determinaciones ambientales que afectan fundamentalmente al régimen del suelo no urbanizable.*

No obstante lo anterior, en la D.I.A. se apreciaban algunas determinaciones confusas que han sido objeto de una posterior aclaración por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y que son las siguientes:

- *"Respecto a que el planeamiento propuesto en lo que afecta al nuevo suelo urbano fuera de las zonas de Espacios Urbanos definidas en el actual P.O.R.N. (Tipo C), dentro del Parque Natural de Sierra Nevada, estará condicionado a la aprobación de la modificación del actual Plan de Ordenación de los Recursos Naturales".*

- *En la revisión de la Normativa del Parque -ahora en proceso de elaboración-, la dirección del parque incluirá las áreas de ampliación de suelo urbano dentro de la nueva subzona de áreas antropizadas. El Ayuntamiento, tras la propuesta de inclusión de dichas zonas en este tipo de áreas, seguirá la correspondiente tramitación de la modificación de su planeamiento conforme a la legislación vigente. La aclaración específica que en la actualidad ya se cuenta con un documento propuesta del nuevo PORN en el que aparece el cambio de zonificación descrito antes. Dicho documento pasará a debate y exposición pública en los próximos meses, estando prevista su aprobación a final de año.*

- *"En relación con la determinación sobre el cumplimiento de la legislación sobre vías pecuarias".*

- *La aclaración específica que ante supuestos de afección urbanística de terrenos de vías pecuarias, existen dos opciones: la INTEGRACIÓN de las mismas en los Sistemas de Espacios Libres, en cuyo caso, los terrenos mantendrán su calificación como bienes de dominio público, con una matización clara sobre los usos que habrán de darse a los terrenos o, la MODIFICACIÓN DE TRAZADO, en aquellos casos en que las circunstancias socioeconómicas y paisajísticas del municipio no hagan necesaria la creación de espacios libres. Se indica, que en todo caso, si el*

planeamiento afectado tiene la calificación de urbano-urbanizable con anterioridad a diciembre de 1.999, en aplicación de la Ley 17/1999, podría procederse a la desafectación de la vía pecuaria.

- “En relación a las consideraciones hechas sobre la modificación del actual límite del espacio catalogado como AG5 por el PEPMF”.

- La aclaración específica que se trata de una constatación de hechos, sobre el que la Declaración no hace ninguna determinación ambiental, dejando su conveniencia a criterio del organismo competente para informar al respecto.

4.- El informe sectorial de Confederación Hidrográfica del Sur ha sido emitido en sentido favorable, tras comprobar que el expediente tramitado sólo recoge un cauce de aguas pluviales de escasa importancia, por lo que no tiene zona de policía, quedando además muy distante de dicho cauce la línea de edificación.

B. SUELO URBANO.-

El modelo de desarrollo del suelo urbano no consolidado establecido para el núcleo de Abrucena y de Escuchagranos, a través de numerosas y pequeñas unidades de actuación, conlleva una triple problemática con las condiciones establecidas en el presente expediente. Por un lado la obtención de escasas cesiones y además localizadas de forma muy dispersa y atomizadas en el territorio al tiempo que algunas presentan una edificabilidad superior a 1,3 m²t./m²s. (máxima establecida en el art. 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), y por otro lado la imposibilidad del cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación, y por último el incumplimiento del deber de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

Respecto al núcleo de Escuchagranos, parte del mismo que se encuentra coincidente con un suelo no urbanizable de especial protección arqueológica.

Respecto al núcleo de Camino Real, los suelos delimitados como urbanos (tanto consolidados como no consolidados) no tienen tal consideración en aplicación del art. 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

C. SUELO NO URBANIZABLE.-

En aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, relativa a Disposiciones de inmediata aplicación, desde la entrada en vigor de esta Ley especial relevancia el título II relativo al régimen urbanístico del suelo, que contiene el régimen del suelo no urbanizable.

Teniendo en cuenta que una de las principales novedades de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía es el régimen del suelo no urbanizable, en tanto que difiere sustancialmente del derivado de la legislación anterior, deberá realizarse la adaptación de las normas aplicables a este suelo, desarrollado en los cuatro supuestos de la ley anterior, es decir, construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, instalaciones vinculadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas, instalaciones de Interés Social y Utilidad Pública, y viviendas familiares.

En su virtud, La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

La APROBACIÓN DEFINITIVA del:

1.- Suelo clasificado como urbano consolidado de los núcleos de Abrucena, Escuchagranos y El Marchal, a excepción, en el núcleo de Escuchagranos del ámbito comprendido dentro de la zona delimitada como suelo no urbanizable Zona de Especial Protección Arqueológica nº 6 "Pago de Escuchagranos III) por prevalecer el régimen de protección establecido por la legislación sobre patrimonio histórico sobre las demás consideraciones.

2.- Suelo urbano no consolidado del núcleo de El Marchal, siendo su régimen jurídico el establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para esta categoría de suelo y debiéndose proceder a la localización de las correspondientes cesiones mediante Estudio de Detalle previamente al desarrollo de este suelo.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras públicas y Transportes.

La DENEGACION DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA del núcleo de Camino Real como suelo urbano, pasando a tener la clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural, así como en el núcleo de Escuchagranos del ámbito comprendido dentro de la zona delimitada como suelo no urbanizable Zona de Especial Protección Arqueológica nº 6 Pago de Escuchagranos III) por los motivos antes ya expuestos.

La SUSPENSIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA del:

1.- Suelo urbano no consolidado de los núcleos de Abrucena y Escuchagranos hasta tanto no se proceda a la redelimitación de los ámbitos de ordenación, así como los de gestión/ejecución, en su caso, que posibiliten el cumplimiento del régimen de cesiones establecido en la Ley 7/2002, así como posibilitar la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, pudiendo establecer la ordenación pormenorizada de estos suelos o remitir ésta a un momento posterior.

Se otorga para dicha subsanación plazo de tres meses, expirado el cual, el expediente será incluido en el Orden del Día de la primera sesión de la COPTU a celebrar, siendo el mismo objeto de la Resolución que proceda.

2.- Suelo no urbanizable hasta tanto no se subsanen los siguientes puntos:

- Deberá emitirse informe favorable de la Delegación Provincial de Medio Ambiente respecto a la inclusión y cumplimiento de las correspondientes determinaciones ambientales de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Adaptar el art. 3.2.12. a lo establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía

- No deben incluirse suelos en dos categorías distintas de suelo no urbanizable (por ejemplo SNU especial protección Parque natural Sierra Nevada y SNU Especial protección CS-8 o AG-5), ya que las determinaciones de los mismos pudieran llegar a ser contradictorias.

- Corrección de errores en art. 8.2.3. aptdo. Condiciones de edificación.

- *Se produce una superposición entre suelo no urbanizable de especial protección arqueológica y la delimitación de suelo urbano del núcleo de Escuchagranos.*

- *Deberá establecerse el ámbito correspondiente al SNU de especial protección de vías de comunicación, independientemente de las distintas distancias que se establezcan legalmente.*

- *La aplicación de las normas específicas del suelo no urbanizable de carácter natural o rural a las del de especial protección son contradictorias con la diferencia del régimen de aplicación de ambos suelos.*

- *En el art. 8.3.1. se eliminará toda referencia a la posibilidad a usos de segunda residencia, recreo, etc. Asimismo deberá establecerse más claramente que se entiende por almacén agrícola individual, fijándose entre otras las condiciones que vinculen dicho almacén a la fina agrícola en explotación de manera objetiva, estableciendo unas dimensiones a partir de las cuales debería tramitarse como actuación de interés público, ya que la ocupación del 1% y 200m² máximos parecen excesivos para una construcción destinada al normal desarrollo y funcionamiento de una explotación agrícola. En cuanto a las explotaciones ganaderas, se debe distinguir entre las vinculadas directamente a la explotación agrícola de la finca donde se asienta (fijando unas condiciones objetivas) y las instalaciones ganaderas intensivas que sólo podrían autorizarse como actuaciones de interés público.*

- *Los arts. 8.3.2. y 8.3.3. deberán adaptarse al establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 52. Asimismo, y para las actuaciones de interés público, deberá relacionarse los usos y actividades que expresamente se permitan.*

- *El art. 8.3.4. deberá adaptarse a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

- *Deberá completarse el art. 8.3.5. para incluir parámetros relativos a la forma y tamaño de la parcela que haya de quedar afectada a la edificación, parámetros incluidos entre los que el art. 36.1 del Reglamento de Planeamiento determina como mínimos a señalar. A tal efecto se proponen los establecidos en las NN.SS.PP.*

- *Respecto al capítulo dedicado a los actos sometidos a licencia, en el marco coordinativo de la recomendación del Defensor del Pueblo de 10 de Junio de 2002 sobre espacios destinados a agricultura industrial (invernaderos), se entiende que los invernaderos, como instalaciones agroindustriales, exceden de los derechos que el art. 50 A. LOUA establece para los propietarios, sin perjuicio del régimen de aplicación, teniendo en cuenta que estas actuaciones demandan una específica atención por los problemas derivados de los impactos que este modo de producción genera en la sanidad y salubridad ambiental, por el uso intensivo de productos tóxicos y peligrosos, en el paisaje, sobre acuíferos, sobre el litoral, sobre cauces, en materia de residuos, etc. Por ello, siguiendo similar criterio al expuesto para las edificaciones vinculadas a usos agrícolas o ganaderos, de no preverse sectores agrícolas o ganaderos sobre zonas susceptibles de ser aprovechadas y explotadas en este régimen de agricultura, se propone su tramitación como instalaciones de interés público.*

- *Debe corregirse el art. 8.4.3. ya que contempla usos que no son autorizables.*

- *Concreción del régimen específico de fuera de ordenación al que se encuentran sujetas las edificaciones clandestinas o ilegales respecto de las cuales ya no sea posible legalmente medida alguna de protección de la legalidad urbanística y el Plan las haya determinado como incompatibles con el modelo urbanístico adoptado.*

Se otorga para dicha subsanación plazo de tres meses, expirado el cual, el expediente será incluido en el Orden del Día de la primera sesión de la COPTU a celebrar, siendo el mismo objeto de la Resolución que proceda.

Transitoriamente, y hasta tanto no se apruebe definitivamente las determinaciones del suelo no urbanizable, se establecerá el siguiente régimen pormenorizado y siempre dentro de lo establecido por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Dentro de la delimitación del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada se aplicarán las determinaciones del PORN vigentes y con carácter subsidiario en cuanto a las condiciones de la edificación lo establecido en las NN.SS. y CC. de ámbito provincial.

- Dentro de la delimitación del AG-5 del PEPMF se aplicarán las determinaciones del mismo y con carácter subsidiario en cuanto a las condiciones de la edificación lo establecido en las NN.SS. y CC. de ámbito provincial.

- Dentro de los ámbitos de los distintos dominios públicos y sus zonas de protección, se aplicará lo establecido en la correspondiente legislación sectorial.

- En el resto del suelo no urbanizable se aplicarán las NN.SS. y CC. de ámbito provincial con la consideración de suelos de secano.

Almería, 5 de mayo de 2005.”

Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de Abril de 2006 junto a la normativa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a efectos de su efectividad y entrada en vigor.

Abrucena está formada por cuatro núcleos principales de población :

-el núcleo de Abrucena, (conjunto homogéneo compacto central)

-el núcleo del Pago de Escuchagranos (agrupación de casas sin orden definido, tan sólo configurados linealmente a lo largo de 650 metros por el trazado de la antigua carretera nacional 324).

-núcleo del Camino Real (sucesión de edificaciones rurales a lo largo del Camino Real).

-“El Marchal”, (embrión industrial, constituido por la Escuela de Empresas: El Marchal).

Asimismo, hay un pequeño núcleo de unos 14 habitantes en el camino de La Roza: “Los Monjos”.

El suelo urbano está prácticamente agotado por lo que no es posible satisfacer la demanda existente. Se hace por tanto necesaria la clasificación de suelo urbano y/o urbanizable de acuerdo a la legislación vigente, que haga posible el crecimiento previsto en las zonas más adecuadas para el desarrollo urbanístico. En los municipios colindantes se está produciendo una gran actividad urbanizadora y constructiva que no está siendo posible en Abrucena, a pesar de la demanda existente, ante la ausencia de suelo con la clasificación adecuada para esos fines.

Es evidente que la figura de planeamiento existente se ha quedado anticuada y es insuficiente para las previsiones de crecimiento que se dan en la actualidad, máxime al haber finalizado una tramitación larguísima y llena de dificultades mediante una resolución que aprueba sólo de forma parcial las propuestas de crecimiento. Además, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía exige la redacción de un Plan General de Ordenación Urbanística que clasifique la totalidad del suelo del término municipal y adapte el planeamiento a la citada Ley y a la normativa de ordenación territorial.

B)-Legislaciones sectoriales con incidencia en el territorio.

▪ Patrimonio Histórico Artístico.

La legislación aplicable en esta materia es :

a) A nivel estatal, la **Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español**, que tiene por objeto: la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español.

Para gozar de protección legal, la citada norma establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser inventariados o declarados de interés cultural.

En la actualidad, el bien inmueble que se encuentra inventariado por La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, referente al municipio de Abrucena es únicamente : **El Castillejo**.

Bien:	El Castillejo.
Comunidad Autónoma:	C.A. Andalucía
Provincia:	Almería
Municipio:	Abrucena
Categoría:	Monumento
Código:	(R.I.) - 51 - 0007430 - 00000
Registro:	(R.I.) REGISTRO BIC INMUEBLES: Código definitivo
Fecha de Declaración:	22/06/93
Fecha Boletín Declaración:	05/05/49

Fuente: Ministerio de Cultura. Patrimonio Histórico.
http://www.mcu.es/jsp/plantilla_wai.jsp?id=45&area=patrimonio

R.I: (Código Definitivo en el Registro de Bienes de Interés Cultural, Bienes Inmuebles).

b) En la Comunidad Autónoma, La **Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía** que, entre otras medidas, presenta la creación del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz “como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y la divulgación del mismo”, quedando regulado a través de los artículos 6,7,8,9,10,11 y 12 y por el Título I del Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aparece también el castillo: “**El Castillejo**”, ya que conforme al artículo 13 de la Ley andaluza, también forman parte del Catálogo General, los bienes declarados de interés cultural (B.I.C.) con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Denominación del Bien:	Castillo El Castillejo.
Provincia:	Almería
Municipio:	Abrucena
Régimen de Protección:	B.I.C
Estado Administrativo:	Declarado
Fecha Disposición:	25/06/85
Tipo de Patrimonio:	Inmueble
Tipología:	Monumento

Fuente: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Bienes Culturales.
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/publico/areas/bienes/frmCatalogo.jsp?idA=5&men=1&men2=4>

▪ **Espacios Naturales Protegidos.**

Destacar la **Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre**, que ha venido a establecer para todo el Estado español, las normas de protección, conservación, restauración y mejora de los recursos naturales y, en particular, las relativas a los espacios naturales y a la flora y fauna silvestres.

El desarrollo de la Ley, establece una serie de normas y crea instrumentos concretos de planificación. El más relevante es sin duda, los **Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N)**. Se trata del instrumento de planificación de la conservación de la naturaleza y sus recursos y sus prescripciones prevalecen sobre cualquier otro tipo de instrumento de planificación física, define los regímenes de protección que sean necesarios (espacios protegidos), y pueden orientar al resto de políticas sectoriales.

Posteriormente ha sido publicada la **Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.**

Parte del término municipal de Abrucena se incluye dentro del **Parque Natural de Sierra Nevada, espacio protegido**, conforme al artículo 7 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La descripción de Sierra Nevada, por la citada norma es la siguiente:

“Sierra Nevada.

Oeste: Comienza en el lugar de la confluencia del término municipal de la Peza con el Río Padules. Continúa por éste último hasta el Barranco de los Tejos por donde asciende al Pico de las Cuatro Lindes, la Fuente de los Amigos y el Collado del Pino, para continuar por el Barranco del Pino hasta confluir con el Río Maitena. Desciende por la margen derecha del Río Maitena al Barranco de Prado Mozas, asciende por éste hasta el Pico Papeles, Asensios, para continuar por la línea de cumbres de la Cuna de los Cuartos y bajar por el Barranco de los Barrancones hasta el Río Genil. Desciende por la margen derecha de este Río hasta el cruce con el Barranco de San Juan, por donde sube hasta conectar con el límite inferior del Monte Consorciado Ahí de Cara, siguiendo hasta el carril del Seminario para ascender por éste a la carretera de acceso a Sierra Nevada por donde desciende hasta el cruce con el carril de acceso a la Placeta del Purche, y allí se une con los términos municipales de Pinos Genil y Monachil. Frente a los Cortijos del Purche prosigue el camino que rodeando por el Este al Cerro del Sanatorio llega al Barranco de la Revoltilla para descender por él hasta la confluencia con la Acequia que desde una Central Eléctrica abandonada se dirige al pueblo de Monachil. Prosigue por esta acequia en dirección descendente hasta el cortijo del Cerrillo de la Fuente y desciende por la divisoria de aguas que desde este cortijo pasa por Tres Eras y llega hasta el Río Monachil.

Desciende por la margen izquierda del Río hasta el Barranco existente junto a la central eléctrica abandonada de Monachil y asciende por dicho Barranco en dirección Sur-Sureste hasta contactar con el límite del Monte Público Cerro Nuenes y continúa en dirección Sur, hasta llegar al término municipal de Dílar. Prosigue por el límite municipal de Dílar hacia el Oeste y de La Zubía hacia el Norte para bordear por su parte externa la Finca de Los Llanos (GR-3064) de Monachil y el Monte del Pueblo de La Zubía (GR-3012), incluyendo el enclave constituido por los cortijos Balzaín y Corvales, utilizando para ello el tendido eléctrico que marca los límites del Monte Público. Continúa por el límite entre los términos municipales de Gojar y La Zubía hasta la Finca Cerro Faufin (GR-3075) y la Macarena (GR-3073) que bordea por su parte occidental. A partir de aquí sigue los límites externos de los montes que a continuación se mencionan: Monte del Pueblo (GR-3085), El Puntal, y Nollas Bajas (GR-3092) y El Manar (GR-3019), hasta la pista forestal del Aguadero para descender por ella hasta la CN-323 cruzándola y siguiendo en dirección hacia Padul por la antigua carretera hasta la Fuente de la Higuera de donde parte el camino de tierra que cruza la Acequia del Brazal y del Ventano y sigue paralelo a la Acequia de los Quinientos hasta contactar con la de Agia junto al Molino de Farche. Desciende por esta Acequia hacia el sur y asciende por la Madre más externa denominada en el Mapa Topográfico Nacional (1:25.000), Madre Blanca, hasta el camino de acceso que llega a la Casa Forestal junto al caserío Aguadero.

Continúa de nuevo con el Monte GR-3019, cuyo borde externo prosigue con el de los Montes GR-3074, GR-3070, GR-1119 y GR-1030, y une por el límite municipal al GR-3038 y GR-1088.

Sur: Desde Lanjarón por el mismo Monte GR-1088, se continúa hasta su intersección con el río Lanjarón y de aquí se continúa hacia el sur por la acequia Mesquerina hasta contactar con el límite de los términos municipales de Lanjarón-Cañar y Cañar-Orgiva hasta el Monte GR-1004, bordeándolo exteriormente hasta el Barranco de Las Peñas y ascendiendo por éste hasta su encuentro con los Montes Públicos 49 y 50. Desde aquí se continúa hacia el este por los límites externos de los Montes GR-1003 y UP 57, hasta el límite de los términos municipales de Pampaneira-Soportujar, Carataunas-Pampaneira hasta la intersección con el río Trevélez para ascender por éste hasta el Barranco de la Sangre por el que continuará hasta su intersección con el límite externo de los montes GR-3055, UP 55, UP 56 y GR-1050, para descender por el barranco de Giulín hasta el límite de los términos municipales de Pórtugos-Busquistar, por el que se desciende hasta contactar con la carretera que se dirige a Busquistar. Se continúa por esta carretera bordeando el casco urbano de Busquistar por el Norte para conectar, pasando el pueblo con el camino de Los Llanos que llega hasta la linde del monte público de Los Peñoncillos, junto al Río Trevélez; se continúa hacia el oeste hasta contactar con los límites del término municipal de La Taba, Almegijar y Cataras hasta conectar de nuevo con la carretera que viene de Trevélez.

Desde aquí se continúa hacia el Este por la carretera comarcal 332 hasta Mecina Alfahar y de aquí por la carretera comarcal 331 hasta Laroles (en todos los pueblos alpujarreños en los que el límite de Parque Natural está definido por la carretera, quedará excluido del parque el territorio que ya esté definido como urbanizable en las Normas subsidiarias de cada uno de los municipios). Continúa hacia el Norte por la misma carretera hasta su intersección con la comarcal 332 a Bayarcal. A partir de este punto desciende por la misma, siguiéndole hacia el este y superando Bayarcal por el este del casco urbano y Paterna del Río, por el Norte del casco urbano, hasta Laujar-Andarax.

A partir de aquí continúa por el cauce del Río Andarax hasta su confluencia con el Río Nacimiento.

Este: Desde este punto asciende en dirección noroeste por el mismo Río hasta su entronque con la C-324 punto kilométrico 275,5.

Norte: Desde el punto anterior, sigue, la C-324 hasta el límite provincial de Granada-Almería, el cual toma en dirección sur hasta el extremo noroeste del monte GR-3002, UP 25, GR-3007, GR-3006, GR-3017, GR-3008, GR-3003 y GR-3016, hasta el Cerro Tres Lindes.

Desde aquí se sigue hacia el Norte por el límite del término municipal de Lugros y cota de máxima pendiente hasta el Cerro de la Castilla del que se desciende en dirección oeste por la divisoria de aguas de este cerro hasta la carretera que desde Guadix se dirige a Lugros. Se continúa por esta carretera hasta su conexión con el Barranco de la Dehesa por el que se asciende en dirección sur para contactar por el camino que desde Cortijo del Antiguo se dirige hacia Corrales de Haza la Cabaña, por donde se desciende hasta su intersección con la acequia situada al sur de la linde del Cortijo Valderas. Se continúa por esta acequia hasta el Barranco de Fraguas por donde se desciende al Río Alhama y por ese mismo punto cruza para ascender por el lugar más próximo hasta el camino de acceso al Camarate. Por este camino desciende hacia el sur hasta la Loma del Cortijo Nuevo para tomar el Barranco del Fresno que servirá de límite hasta el Cortijo Narvaez. Desde aquí por el camino que bordea el Cerro Vegarillos se llega al límite del término municipal Lugros-La Peza para continuar por Cerro Bermite, Cortijo Abellán y Barranco Biezna, hacia el sur hasta el lugar donde se

unen los términos municipales de Lugros, La Peza y Güejar- Sierra, utilizada como punto de partida.

Superficie aproximada: 140.200 Ha.

Términos municipales:

Almería: Bayarcal, Paterna del Río, Laujar de Andarax, Beires, Ohanes, Fiñana, Abruca, Abla, Doña María, Nacimiento, Alcolea, Fondón, Terque, Alboloduy, Canjajar y Ragol.

Granada: Güejar-Sierra, Monachil, La Zubia, Gojar, Dilar, Padul, Durcal, Nigüelas, Lecrín, Lanjarón, Pañar, Orjiva, Suportujar, Pampaneira, Dólar, La Calahorra, Lanteira, Lugros, Bubián, Capileira, Portugos, Busquistar, Almegijar, Cástaras, Trevales, Juviles, Berchules, Alpujarra de la Sierra, Valor, Nevada, Huénejar, Ferreira, Aldeire y Jerez Marquesado.”

Sierra Nevada fue asimismo, declarada **Parque Natural** por el Parlamento de Andalucía, en 1.989, mediante la Ley 2/ 1.989 de 18 de Julio por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. (Tiene una superficie protegida total de: 85.621 has).Y por medio de **Decreto 64/ 1.994 de 15 de Marzo, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del citado Parque Natural de Sierra Nevada** (El P.O.R.N y el P.R.UG.), que actualmente se encuentra en revisión. Y de igual modo, este Parque Natural se encuentra afecto, por **el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra Nevada**, creado por medio de **acuerdo de 9 de Marzo de 2.004, del Consejo de Gobierno.**

Y asimismo, como relatamos parte de Sierra Nevada, fue declarada: **Parque Nacional**, mediante la **Ley 3/ 1.999 de 11 de Enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada**, (con una superficie protegida total de: 86.208 has), encontrándose su P.O.R.N y P.R.U.G, actualmente en elaboración.

Desde el día 1 de Julio de 2006, las competencias sobre el Parque Nacional de Sierra Nevada se han traspasado a la Junta de Andalucía, según el Real Decreto 712/2006, de 9 de Junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, publicado en el BOE núm. 141 de fecha 14 de Junio de 2006. Con ello se espera que se produzca una unificación de normas ya que pasa a la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación y ejecución del Plan Rector de Uso y Gestión.

▪ **Propuesta de Lugares de Interés Comunitario en Abrucena.**

La Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Europea el 22 de julio de 1992 y supone un paso firme de la política comunitaria en materia de conservación de la naturaleza, ya iniciada con la Directiva 79/409/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres, que dio lugar a las áreas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves). El objetivo de la Directiva Hábitats es el de crear una red coherente de Zonas de Especial Conservación (ZEC), que garantice la biodiversidad de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres del territorio de la Unión Europea y obligar a los Estados miembros a tomar medidas para su conservación. En dicha red, denominada red Natura 2000, quedan obligatoriamente incluidas todas las áreas ZEPA declaradas en su día.

La designación de las ZEC's pasa por las siguientes fases:

- Proposición, por cada Estado Miembro, de una lista de lugares de interés (delimitación cartográfica y datos de hábitats y especies según formulario normalizado).
- Selección de los lugares por la Comisión y creación y aprobación de la lista de lugares de importancia comunitaria.
- Declaración de los lugares seleccionados como ZEC's por parte de los Estados miembros o, en caso español, por las Comunidades Autónomas.
- La transposición de la Directiva a la legislación nacional se realizó en 1995 (Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres). En este Real Decreto (art. 3.3) se atribuye a los órganos competentes de las comunidades autónomas la elaboración de la lista de los Lugares de Interés Comunitario (LIC's) a proponer a la Comisión como futuras ZEC.

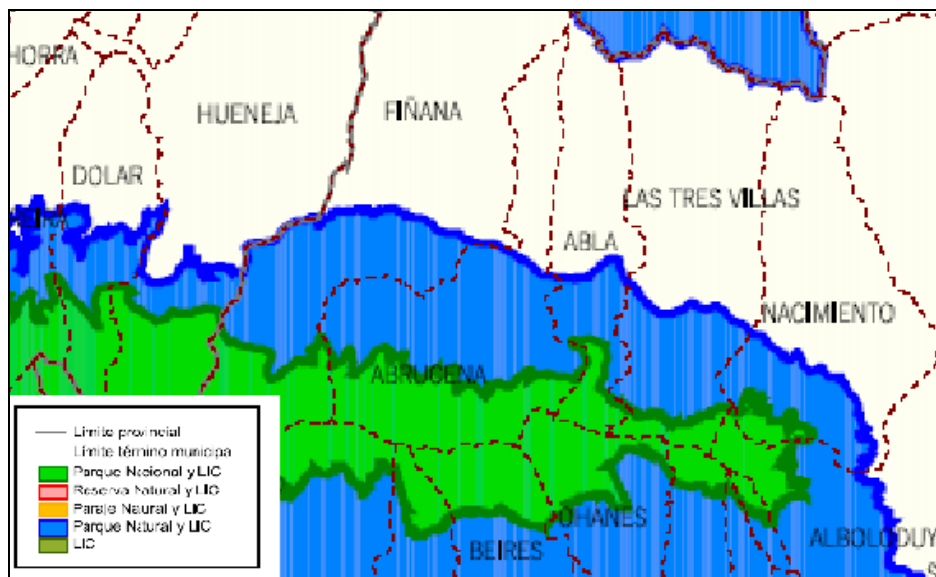
En la Comunidad Autónoma andaluza se puso en marcha un proceso para seleccionar los territorios de nuestra región que cumplieran con los objetivos de conservación que dimanaban de la Directiva Hábitats. La selección de los lugares incluidos en la propuesta se realizó usando la información de distribución de hábitats de interés comunitario, que proviene del Inventario Nacional de Hábitats realizado por el Ministerio de Medio Ambiente, y la distribución de las especies de fauna y flora incluidas en la Directiva, información obtenida por la propia Consejería de Medio Ambiente.

De las propuestas como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C) realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su inclusión en la Red Natura

2.000, según la citada directiva Hábitats 92/ 43/ CEE del Consejo, se localiza en el **término municipal de Abrucena**:

-Sierra Nevada . (LIC). Código ES. 614.0004. (Parque Natural y Parque Nacional).

(Abrucena tiene parte de su territorio dentro del Parque Nacional de Sierra Nevada y otra parte en el Parque Natural de Sierra Nevada, ocupando los citados parques un 80,66% de su territorio).



▪ **Montes de Utilidad Pública.**

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, cumple una función pública o utilidad social, y en consecuencia el legislador crea una serie de restricciones protectoras.

Los montes o terrenos forestales son elementos integrantes para la ordenación del territorio. La clasificación urbanística de los terrenos afectados será la de suelo no urbanizable de especial protección, teniendo en cuenta que los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, pudiendo la Administración recuperar de oficio en cualquier momento la posesión indebidamente perdida, sin que se admitan interdictos ni procedimientos especiales en esta materia.

La citada norma establece un catálogo de los usos y aprovechamientos del monte (artículo 60 y ss), consistiendo éstos principalmente en aprovechamiento forestales de determinados productos, tales como las maderas y leñas, corcho, frutos, pastos, plantas aromáticas y medicinales,

setas , entre otros, que deberán ser autorizados por la Autoridad forestal, salvo en el caso que el monte tenga aprobado un Proyecto de Ordenación o Plan.

▪ **Vías Pecuarias**

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.23. de la Constitución, el establecimiento de la normativa básica aplicable a las vías pecuarias.

Se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Asimismo, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Asimismo, hay que tener en cuenta, **el Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía** (BOJA 87/1998, de 4 de agosto), que tiene por objeto, establecer los mecanismos de creación, delimitación, gestión y protección administrativa de las vías pecuarias, definir el ejercicio de los usos compatibles y complementarios con ellas y articular los derechos y obligaciones de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Abrucena se encuentra atravesada por las siguientes vías pecuarias, todavía sin deslindar:

1º-Cordel de Escúllar, de dirección Este-Oeste. Procedente del término de Abla, donde continúa con el mismo nombre, penetra en el de Abrucena, junto a la estación de ferrocarril. Enseguida se cruza con la carretera a la Estación, que traía por su derecha, donde le queda también la línea férrea.

Posteriormente se cruza con la Rambla del Curany La Vereda de Baza. Continuando por los Llamos, cruza la rambla de Piedras y sale al término de Fiñana donde continúa con el mismo nombre.

Tiene reconocida una anchura legal de 45 varas (37, 61 m), a lo largo de unos 2.000 metros de recorrido, proponiéndose su reducción a Colada de 10-15 metros, lo que dejaría un sobrante enajenable de 27, 61-22, 61 metros.

2º-Cordel de Granada a Almería, de dirección Este-Oeste.

Procedente del vecino término de Abla donde continúa con el mismo nombre, penetra en el de Abrucena por los Cortijos de María Oliva y Torcuato, llevando como eje el camino viejo de Granada a Almería, que no abandona durante su recorrido por este término.

Cruza la carretera de la Estación uniéndosele la “Vereda de Baza” que le llega por la izquierda y la abandona por la derecha, tras haber cruzado la rambla del cura. Finalmente sale al término de Fiñana, donde continúa con el nombre de “Cordel de Guadix a Almería”, junto al Cortijo de la Marquesa de Campo Hermoso.

Se le reconoce una anchura legal de 45 varas (37, 81 m), a lo largo de unos 1.500 metros de recorrido proponiéndose su reducción a Colada de 3-5 metros, lo que dejará un sobrante de 34,61-32,61 metros.

3º-Vereda de Sierra Nevada, de dirección Este-Oeste.

Procedente de los vecinos términos de Ohanes y Beires, donde continúa con el mismo nombre penetra en el de Abrucena por el mojón trifinio que los comprende, junto al Peñón de Polarda.

La vía pecuaria discurre por las divisorias con Beires, Fondón, en su anejo presido de Andarax y Laujar. El recorrido de la vía pecuaria es por la Sierra Nevada. Finalmente pasa a los términos de Fiñana, y Laujar, donde continúa con el mismo nombre.

A este cordel se le ha reconocido una anchura legal de 25 varas (20, 89 metros), a lo largo de unos 8.500 metros de recorrido, correspondiendo la mitad al término de Abrucena.

4º-Vereda de la Loma del Collado, compuesta por cuatro tramos:

-Primer tramo: de dirección SN y OE. Comienza en “la Vereda de Sierra Nevada” en el término de Abrucena, tomando como eje el camino de Laujar. Enseguida alcanza la divisoria entre Fiñana y Abrucena junto a la cual continua; en Fiñana se la conoce con el nombre de “Vereda de Laujar”.

El recorrido lo hace por el camino de Laujar, yendo unas veces por el término de Fiñana, y otras por el de Abrucena, pero siempre muy cerca de la divisoria.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros), correspondiendo la mitad a Abrucena, a lo largo de unos 7.000 metros de recorrido.

-Segundo tramo: de dirección Oeste-Este. Continuando la vía pecuaria por la Loma del Collado, toma por el camino del Collado de Aldeire, quedando la divisoria con Fiñana a su izquierda. A su derecha quedan el Barranco de los Lucas y el Cortijo de Don Manuel. Tras dejar a su derecha el Cortijo de D. José Álvarez pasa al término de Fiñana, donde continúa con el mismo nombre.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros) a lo largo de 2.000 metros de recorrido.

-Tercer tramo: Sentido Noroeste- Sureste. La vía pecuaria continúa por el camino de los Lucas o de los Pilonos en busca del Barranco de los Lucas. Tras pasar junto al cortijo de D. José Alvarez se une al mencionado barranco que poco después se le va alejando, a su derecha, mientras la Vereda, continúa por el camino de los Pilonos.

Pasa por las piedras de las Animas, y la Loma de los Pilonos, donde abandona el camino de los Lucas, para tomar por la Cañada del Molino, que le queda inmediatamente y a su izquierda.

Tras cruzar el camino Nuevo pasa entre los Molinos y sale al Abrevadero de los Molinos, donde finaliza.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros) a lo largo de 6.000 metros de recorrido, proponiéndose su reducción a Colada de 3-5 metros, lo que dejaría un sobrante enajenable de 17,89 – 15,89 metros.

-Cuarto tramo: sentido Oeste-Este. A partir del abrevadero de los Molinos toma por la Rambla de los Santos, que le queda inmediatamente y a su izquierda, hasta cruzarse con el Barranco de los Pilares.

Continúa con el mencionado barranco a su derecha, en busca de la divisoria con Abta. A la Venta del Serval donde finaliza, se une con la “Vereda de Ohanes”, continuando ambos en el término de Abta con el nombre de “Vereda de Ohanes”.

Tiene reconocida una anchura legal de 25 varas (20,89 metros), a lo largo de unos 5.000 metros.

5º-Vereda de Baza: compuesta por dos tramos:

-Primer tramo: de dirección Sur-Norte. Inicia su recorrido en el caso urbano tomando por la carretera de la estación. Por su derecha llega al camino de Calhura discurriendo por los Moralillos. Poco después le llega por su izquierda, el Camino del Banzal.

Cruza la carretera de Almería y el Río Nacimiento y se une al Cordel de Granada a Almería, junto a la casería del Reloj que queda a su derecha, momento en que abandona la carretera de la Estación, la cual sigue a su derecha.

Unida al cordel cruza la rambla del cura, y enseguida toma por el Camino de Baza. A su derecha quedan la citada rambla y el cortijo de D. Jose Ruiz Estrada y por su izquierda el de José Latorre.

Después se cruza con el “Cordel de Escullar” y alcanza la línea férrea, junto a la caseta de la vía, finalizando el primer tramo.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,85 m) a lo largo de 5.000 metros, proponiéndose su reducción a Colada de 4-5 metros, lo que dejaría un sobrante enajenable de 16,89-15,89 metros.

-Segundo tramo: sentido Sur-Norte. Tras cruzar el ferrocarril continúa por el camino de Abrucena a Baza, siguiendo por terrenos de los Llanos y Las Lomillas. Por su derecha, llega el camino del Rodadero, la Rambla Alfarache y por el Cortijo de Juan Elvira.

Continúa por la Cortijada de las Olivillas, que queda a su derecha junto al camino de la misma. También a su derecha quedan el Cortijo del Carril, y el Barranco de las Olivillas. A su izquierda, el Barranco de las Cañas.

Cuando alcanza la Loma del Pozo, junto al Cerro del Gallo, que queda a su izquierda, experimenta una bifurcación en dos ramales: uno sigue en dirección a la Sierra de Baza, por el camino de Fiñana a Baza, con la divisoria con Fiñana a su izquierda. Siguiendo por el cerro de las Tomas y la Loma de los Molinillos, alcanza el Cerro de este nombre, pasando al término de Fiñana donde continúa con el nombre de "Vereda del Escabrial".

El otro ramal toma también el camino de Fiñana a Baza, pero en dirección a Fiñana, discurriendo por la Loma del Pozo se acerca a la Divisoria para buscar el camino del Escabrial por el que sale al término de Fiñana, donde continúa con el nombre de "Vereda del Escabrial".

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,85m), a lo largo de unos 11.000 metros de recorrido.

6º-Vereda Baja, compuesta por dos tramos:

-Primer tramo: de dirección Este-Oeste. Inicia su recorrido en el caso urbano tomando por el camino que le da nombre. Cruza la rambla Baja, la de Cañaivas quedando a la izquierda la Balsilla del Mariscal. Tras cruzar la rambla de las Viñas, alcanza el abrevadero del Maudal, situado en la Rambla de ese nombre, donde finaliza.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros), a lo largo de 2.500 metros de recorrido, proponiéndose su reducción a Colada de 7 metros, lo que dejaría un sobrante enajenable de 13, 89 metros.

-Segundo tramo: de dirección Suroeste-Noreste y Este-Oeste. Continuando por la Rambla del Maudal, deja a su derecha el Cortijo de Juan Sánchez y a la izquierda las ruinas del cordel de Mairraso. Sigue por las viñas y el campillo, cruzando los caminos Alto y Bajo de Fiñana. A su derecha, discurre la rambla de las Viñas cruzando el camino de Floriana. Pasa entre los cortijos de Rafael Domínguez y Francisco López, a su derecha, y el de Alfonso Muñoz a su izquierda.

Después de cruzar la carretera de Almería llega al río Nacimiento tomando por dicho río su dirección a Fiñana, sale a dicho término donde continúa con el nombre de "Vereda del Río"-

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas a lo largo de unos 4.000 metros de recorrido.

7º-Vereda del Camino de Ohanes, compuesta por tres tramos:

-Primer tramo: de dirección Sur-Norte. Procedente del vecino término de Abla, donde continúa con el nombre de “Vereda de Ohanes”, penetra en el de Abrucena por la Rambla del Serval.

En la misma venta, experimenta una ramificación el ramal de la derecha, toma el camino de Abla, término al que pasa por la Loma de la Majada del Rosal y continúa con el nombre de “Vereda del Serval”.

El ramal de la izquierda, que discurre por el término de Ohanes, busca la divisoria con Abla para alcanzar el Peñón de Carruquero, donde finaliza el primer tramo.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros) a lo largo de unos 2.000 metros de recorrido.

-Segundo tramo: de dirección Sureste-Noroeste. Siguiendo por el camino de Ohanes la vía pecuaria discurre por la divisoria con Abla.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros), correspondiendo la mitad a cada término, a lo largo de unos 500 metros de recorrido.

-Tercer tramo: de dirección Sureste-Noroeste. Abandona la divisoria con Abla continuando por el término de Ohanes, tras describir unas curvas vuelve a tocar la citada divisoria, quedando a su derecha el camino de la Romera, y el Barranco del santísimo.

Continuando la dirección al pueblo, cruza la Rambla de los Santos y pasa por el Cortijo de José Olivares. En las cercanías del casco urbano se une a la “Vereda de Baza”, finalizando en su recorrido.

Se le reconoce una anchura legal de 25 varas (20,89 metros), proponiéndose su reducción a Colada de 3-5 metros, lo que dejaría un sobrante enajenable de 17,89m-15,89 metros.

Asimismo, por el término municipal de Abrucena, hay dos abrevaderos, cuya superficie se determinará en el deslinde:

A)- Abrevadero de los Molinos.

B)- Abrevadero del Maudal.

El municipio de Abrucena tiene su expediente de clasificación de vías pecuarias aprobado por Orden Ministerial de fecha 10 de Diciembre de 1.975, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de Enero de 1.976.

▪ **Dominio Público Hidráulico.**

El marco legal está constituido por:

- Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- El Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/ 1986 de 11 de Abril, que desarrolla los títulos I, IV, V, VI y VII de la Ley 19/1985 de 2 de Agosto.
- el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de Mayo (que modifica el Reglamento anterior).
- Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/ 1988, de 29 de Julio que desarrolla los títulos II y III de la Ley 29/ 1985 de 2 de Agosto..
- Real Decreto-ley de 11/ 1995 de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, que constituye un complemento a lo dispuesto en la Ley de Aguas, en relación con los vertidos.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art 78 del dominio público hidráulico: *“Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Sur), a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de planeamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido, las oportunas previsiones formuladas al efecto”*.

En consecuencia se considera preciso remitir, previamente la aprobación inicial del documento del Plan General, la documentación pertinente a la **Confederación Hidrográfica del Sur**, para su informe previo.

Las actuaciones a realizar podrían tener asimismo incidencias en el medio-ambiente, por lo que debería estarse a la normativa en esta materia, constituida fundamentalmente por:

- Ley 6/2001, de 8 de Mayo de modificación del Real Decreto legislativo 1320/1986, de 28 de Junio de evaluación de impacto ambiental.
- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de Octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1320/1986, de 28 de Junio de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 7/1994, de 18 de Mayo de Protección Ambiental.
- Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto de 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental
- Decreto 153/ 1996 de 30 de Abril, por el que se Aprueba el Reglamento de Calificación ambiental.

▪ **Carreteras**

La legislación de carreteras que afecta al Plan General de Ordenación Urbanística, es la siguiente :

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.
- Así como a la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

En dichas disposiciones legales se regula la materia relativa a protección de carreteras, definición de zonas de dominio público, régimen jurídico de las zonas de dominio público, zonas de servidumbre, zonas de afección, líneas de edificación, definición de los conceptos de travesías y tramos, ordenando el artículo 35 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía que : Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a las carreteras andaluzas, la Administración Pública que lo estuviera tramitando podrá solicitar información previa, en relación con tales afecciones, con anterioridad a su aprobación inicial, a la Administración titular de la carretera quien deberá emitirla en el plazo máximo de un mes. Aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico general, éste se someterá a informe vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras, que versará exclusivamente sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía y que deberá evacuarse en el plazo de un mes.

Recientemente ha entrado en vigor la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por la que se dota a la Comunidad Autónoma de un rango normativo propio, para el ejercicio de su competencia exclusiva en materia de carreteras.

La citada ley tiene por objeto regular el dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía, determinando su titularidad y estableciendo los procesos de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación y explotación del mismo, así como las normas sobre su uso, protección y defensa.

La red de carreteras de Andalucía está constituida por las carreteras que discurriendo íntegramente en el territorio andaluz, no están comprendidas en la red de carreteras del Estado y se encuentren incluidas en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

La red de carreteras de Andalucía está formada por las siguientes categorías:

- La red autonómica, que comprende la red básica, la red intercomarcal y la red complementaria.

(Red autonómica de carreteras de Andalucía, que fue aprobada, la El 6 de Septiembre de 2.005, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía)

- Y la red provincial, compuesta por la red comarcal y la red local.

(Recientemente por parte del Pleno de la Excm. Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 2 de Marzo de 2.006, se aprobó el Catálogo de carreteras de la Red Provincial de Almería, otorgada de titularidad del dominio público viario a la Excm. Diputación de Almería, según el artículo 5.2. de la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía).

Por lo que respecta a la titularidad del dominio público viario, de la red de carreteras andaluzas, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que:

- Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.
- Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.

La definición y régimen jurídico de los elementos que conforman el dominio público viario vienen regulados en el capítulo III del título I. En el artículo 2 dispone que el dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía está formado por las carreteras, sus zonas funcionales y las zonas de dominio público adyacente a ambas.

La ley introduce y regula como novedad la denominada: **zona funcional de las carreteras**, como toda superficie permanentemente afectada al servicio público viario, tales como las superficies destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, aforo, pesaje, parada de autobuses, vías de servicio, instalaciones de servicio, así como las

destinadas a la ubicación de las instalaciones necesarias para la conservación del dominio público viario, y otros fines auxiliares y complementarios.

En el capítulo I, establece y delimita cuatro zonas de protección de las carreteras:

- Zona de dominio público adyacente
- Zona de servidumbre legal
- Zona de afección
- Zona de no edificación.

(Clasificación que coincide con la establecida en la Ley estatal 25/1988, de 25 de Julio)

□ **ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE**

- La **zona de dominio público adyacente a las carreteras** está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

- La **zona de dominio público adyacente a las zonas funcionales** de las carreteras está formada por una franja de terreno de ocho metros de anchura, medidos desde el borde exterior del perímetro de la superficie que ocupen. Las vías de servicios podrán estar incluidas en la zona del dominio público adyacente.

□ **ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL**

La zona de servidumbre legal de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público adyacente y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de veinticinco metros en vías de gran capacidad y de ocho metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (Artículo 54).

□ **ZONA DE AFECCIÓN**

La zona de afección de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de cien metros en vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red

autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (Artículo 55).

□ **ZONA DE NO EDIFICACIÓN.**

La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. (Artículo 56).

En el término municipal de Abrucena hay carreteras de diversas titularidades cuyas características pasamos a describir a continuación:

• **Del Estado**

-la autovía **A-92** (sistema general de comunicaciones)

• **De la Comunidad Autónoma de Andalucía:**

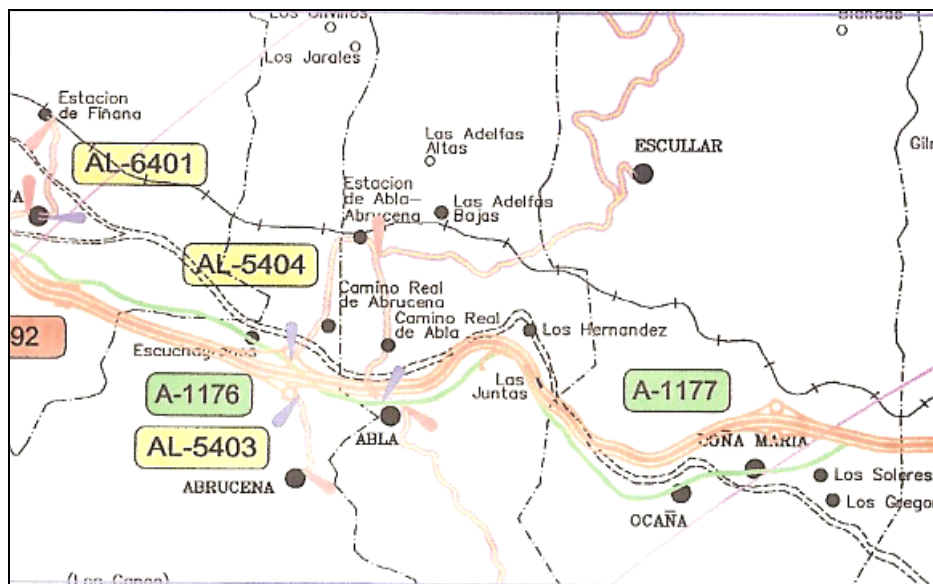
-la antigua carretera Nacional 324, o la **anteriormente denominada: A-3323**, actualmente matriculada: **A-1176**, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. (De la que, recientemente, se ha cedido el tramo urbano que pasa por el núcleo de Escuchagranos al Ayuntamiento).

• **De la Diputación Provincial de Almería:**

(Recientemente cambiada su matriculación, según los criterios establecidos por la COPT a través de la Dirección General de Carreteras. El Catálogo de carreteras de la red provincial de Almería, ha sido recientemente aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Marzo de 2.006).

-la **AL-5403** (denominada anteriormente: ALP-505), que discurre de la A-1176 (anterior: A- 3323) a Abrucena.

-y la **AL-5404** (denominada anteriormente: ALP-510), que va desde la A-1176 (anterior: A- 3323) en Abrucena a la AL-5405 (anteriormente denominada: ALP-508), por la estación F.F.C.C de Ablá.



Y de la misma forma, discurre por Abrucena la línea de ferrocarril: Linares-Almería, al Norte del término municipal.

▪ Cementerios

Conforme a los artículos 39 y 40 del **Decreto 95/2001, de 3 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria**, las diferentes figuras del planeamiento urbanístico en Andalucía deberán ajustarse, en el momento de su revisión y en el supuesto de nuevo planeamiento, a las siguientes zonas de protección:

- Alrededor del suelo destinado a la construcción del cementerio se establecerá una franja de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.
- A partir del recinto de esta primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a uso residencial.
- La ampliación de cementerios que suponga un incremento de su superficie estará sujeta a los mismo requisitos de emplazamiento que los de nueva construcción. No obstante, la zona de protección prevista en el apartado 1.b) de este artículo, podrá reducirse hasta un mínimo de 25 metros.

El Plan General de Abrucena se ajustará las exigencias del citado Decreto.

▪ **Plan Especial de Protección del Medio físico.**

El Plan Especial de Protección del Medio físico de la Provincia de Almería es una figura de planeamiento de ámbito provincial, que fue publicado en el B.O.J.A, el 18/5/1987. En él, se establecen una serie de mecanismos, para proteger aquellas áreas en las que concurren valores territoriales especiales. Este Plan, además de unas normas generales de regulación de usos y actividades, cataloga una serie de espacios especialmente protegidos con dos categorías de protección:

- Protección Especial Integral
- Y Protección Especial Compatible

Dentro de cada una de estas categorías, se establecen, a su vez, una serie de subdivisiones, agrupando los diferentes espacios por sus características físicas:

A. Espacios Naturales y Paisajes

- a) *Parajes Naturales Excepcionales*
- b) *Zonas húmedas.*
- c) *Complejos Serranos de Interés Ambiental*
- d) *Paisajes Sobresalientes*

B. Paisajes Agrícolas Singulares

C. Yacimientos de Interés Científico.

Abrucena está afectado por diversas zonas de protección especial compatible, previstas y catalogadas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería, esto es:

- Sierra Nevada (complejo serrano de interés ambiental, CS-8)
- la Sierra de los Filabres (Espacio Forestal de interés recreativo, CS-6).
- y la Vega de Abrucena-Abla y Doña Maria-Ocaña (Paisaje Agrícola singular, AG-5).

CLAVE	Denominación	Superficie	Categoría de Protección	Tipo de Espacio	Norma de Aplicación
CS-8	Sierra Nevada	41.013 has	Protección Especial Compatible	Complejo Serrano de Interés Ambiental	39
CS-6	Sierra de los Filabres	71.300 has	Protección Especial Compatible	Espacio Forestal de interés recreativo	39
AG-5	Vega de Abrucena-Abla y Doña María-Ocaña	887 has	Protección Especial Compatible	Paisaje Agrícola singular	42

El Plan Especial de Protección del Medio Físico está siendo modificado o derogado por los Planes Subregionales pero no hay ninguno de éstos planes que afecte al término de Abrucena en la actualidad.

▪ **Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur**

Aprobado mediante Orden de 6 de Septiembre de 1999 (B.O.E. 17/09/1999), por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del **Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur, aprobado por Real Decreto 1664 /1998 de 24 de Julio.**

▪ **Plan Director de Infraestructuras de Andalucía**

Decreto 108/ 1999, de 11 de Mayo por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007.

El plan parte de los objetivos generales de la mejora de todo tipo de infraestructuras en la Comunidad, para ello el Plan distingue tres áreas de actuaciones:

- a) infraestructuras del agua
- b) infraestructuras y servicios del transporte y de las telecomunicaciones
- c) infraestructuras de energía.

▪ **Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía.**

Ha sido formulado por Decreto 218/ 1999, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 283/ 1995, de 21 de

Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

▪ **Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.(P.G.R.P).**

Ha sido formulado por Decreto 134/ 1998, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en desarrollo de lo previsto en el Decreto 283 / 1995, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aplicación de este Plan al municipio está muy limitada, dada la escasa actividad industrial del mismo. No obstante , si analizamos la relación de residuos peligrosos (Decisión 94/ 904/CE de 22 de Diciembre), que se incluye en el propio PGRP, observamos gran cantidad de residuos, desde la producción primaria agrícola, aceites usados, pilas y acumuladores, residuos de construcción y demolición (materiales de aislamiento, y que contengan amianto), de plantas de tratamiento de aguas residuales, en los que sin duda el municipio está o estará afectado a corto plazo.

▪ **Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Ha sido formulado por Acuerdo de 27 de Marzo de 2.001, del Consejo de Gobierno, del Consejo de Gobierno, de la Consejería de Medio-Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de Marzo de 2.005.

El Plan de ordenación sólo contempla algunos tramos de las vías pecuarias del municipio de Abrucena.

De las vías pecuarias que transcurren por el término municipal de Abrucena, las que figuran en la red-andaluza de vías pecuarias, con los siguientes niveles de prioridad en los distintos usos: uso ganadero, uso público, y uso ecológico contemplado) son las siguientes:

CÓDIGO	Nombre de la Vía Pecuaría	AL	UG	UP	UE
04002001_01	Cordel de Escullar	38	1	0	0
04002001_02	Cordel de Escullar	38	1	0	0
04002002_01	Cordel de Granada a Almería	38	3	1	0
04002002_02	Cordel de Granada a Almería	38	3	1	0
04002003_01	Vereda de Sierra Nevada	21	3	1	0
04002003_02	Vereda de Sierra Nevada	21	2	1	0
04002003_03	Vereda de Sierra Nevada	21	2	1	0
04002003_04	Vereda de Sierra Nevada	21	2	1	0
04002004_01	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_02	Vereda de la Loma del Collado	21	0	1	0
04002004_03	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_04	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_05	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002004_06	Vereda de la Loma del Collado	21	2	1	0
04002005_01	Vereda de Baza	21	1	0	0
04002005_02	Vereda de Baza	21	3	1	0
04002007_01	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0
04002007_02	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0
04002007_03	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0
04002007_04	Vereda del Camino de Ohanes	21	0	1	0

AL: Anchura Legal

UG: Uso Ganadero

UP: Uso Público

UE: Uso Ecológico.

Actualmente y siguiendo el orden de prioridad establecido en el Plan, la Consejería de Medio-ambiente está ejecutando los deslindes de aquellas vías pecuarias con nivel de prioridad 1, ya sea de Uso Ganadero, Uso Público, o de Uso ecológico, estableciendo diferentes rutas, para una vez aprobados los itinerarios de estas rutas, se proceda a su ordenación según el uso contemplado.

▪ **Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.**

Ha sido aprobado por Decreto 189/ 2.002 de 2 de Julio. Dicho Plan se cataloga expresamente como Plan de incidencia territorial según la Ley 1/ 1.994, y tiene por objetivo general la prevención y minimización de riesgos de inundación en los núcleos urbanos andaluces, para ello se propone intervenir a través de la planificación territorial y urbanística, aumentando así la adaptación de los asentamientos a los cursos fluviales.

2.3. CONDICIONES FÍSICO-AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO.

2.3.1. CONDICIONES FÍSICO-AMBIENTALES.

Este apartado se desarrolla detalladamente en el documento que se adjunta como anexo a la Memoria, bajo el título de “MEMORIA TERRITORIAL”. En él se realiza un Estudio y análisis del territorio afectado por el planeamiento determinando las áreas relevantes a tener en cuenta en el municipio y sirve de base para el diagnóstico de las posibilidades del municipio de cara al desarrollo de nuevos crecimientos. El citado documento, aunque bajo la denominación indicada de “ memoria territorial “, constituye el Avance del Estudio de Impacto Ambiental que, de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas, debe presentarse junto al Avance del Plan General de Ordenación Urbanística.

2.3.2.CONTEXTO SOCIOECONÓMICO.

A) LA SITUACIÓN DEMOGRÁFICA

La población constituye una variable fundamental en el análisis socioeconómico de cualquier zona geográfica. El estudio de esta variable dinámica, permite conocer las necesidades cambiantes de la sociedad a lo largo del tiempo. Su importancia radica, entre otras razones, en que gracias al conocimiento de las características de una población concreta, es posible llevar a cabo diferentes actuaciones en materia social y económica.

Según información facilitada por el Ayuntamiento de Abrucena, por el Instituto Nacional de Estadística y los datos disponibles en el Padrón Municipal, las cifras de población durante los últimos veinte años han sufrido un notable descenso, tal y como se muestra en la siguiente tabla :

AÑO	Nº Habitantes
1986	1.594
1987	1.594
1988	1.560
1989	1.543
1990	1.557
1991	1.432
1992	1.430
1993	1.441
1994	1.476
1995	1.488
1996	1.459
1997	1.458
1998	1.474
1999	1.473
2000	1.473
2001	1.464
2002	1.438
2003	1.420
2004	1.412
2005	1.403
2006	1.405

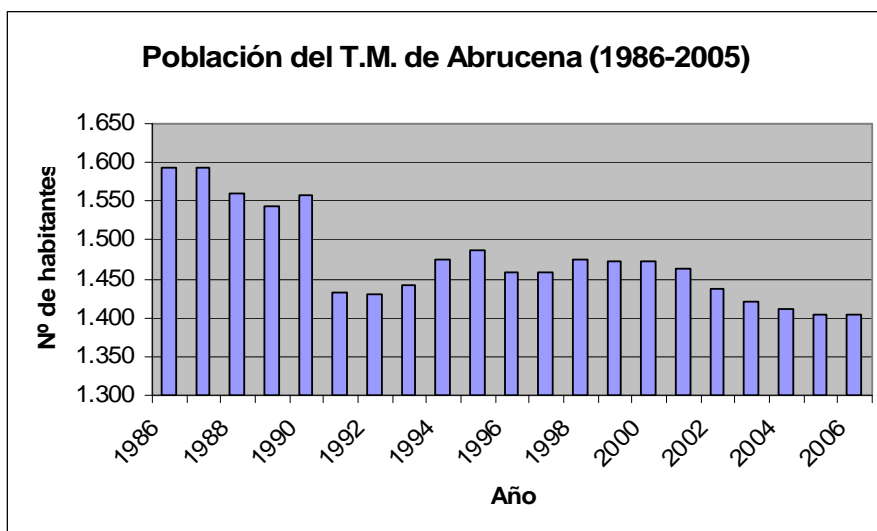
1) Las cifras de 1996 están referidas a 1 de mayo y las demás a 1 de enero.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Padrón Municipal de Habitantes. Elaboración propia.

No obstante ello, desde el año 2005, se ha producido un ligero aumento de la población, que entendemos que se mantendrá en un futuro.

En la siguiente tabla, podemos observar el número de habitantes (tanto hombres como mujeres) del año 2006, de los distintos núcleos existentes en Abrucena, según información proveniente del Padrón Municipal a fecha 17 de Julio de 2.006.

POBLACIÓN ABRUCENA	AÑO 2006		
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	VARONES	MUJERES	total
Abrucena	658	632	1290
El Camino Real	38	42	80
Escuchagranos	19	16	35
total	715	690	1.405

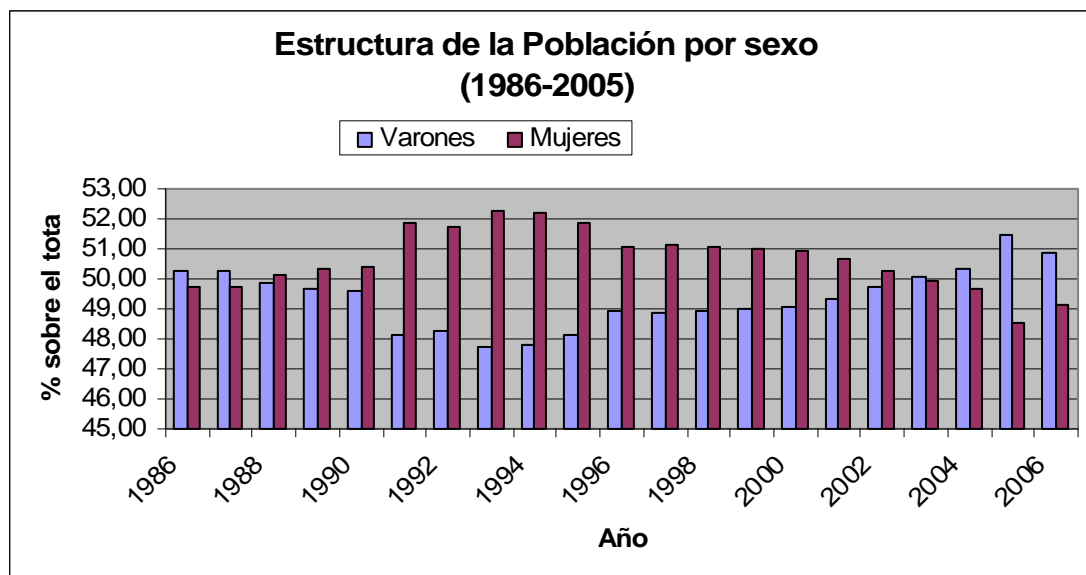


Fte: Padrón Municipal de Habitantes.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de la población en ambos sexos y se puede apreciar que aunque el número de hombres es superior al de mujeres, no presenta importantes diferencias.

AÑO	VARONES	%	TOTAL	MUJERES	%
1986	801	50,25	1.594	793	49,75
1987	801	50,25	1.594	793	49,75
1988	778	49,87	1.560	782	50,13
1989	766	49,64	1.543	777	50,36
1990	772	49,58	1.557	785	50,42
1991	689	48,11	1.432	743	51,89
1992	690	48,25	1.430	740	51,75
1993	688	47,74	1.441	753	52,26
1994	706	47,83	1.476	770	52,17
1995	716	48,12	1.488	772	51,88
1996	714	48,94	1.459	745	51,06
1997	712	48,83	1.458	746	51,17
1998	721	48,91	1.474	753	51,09
1999	722	49,02	1.473	751	50,98
2000	723	49,08	1.473	750	50,92
2001	722	49,32	1.464	742	50,68
2002	715	49,72	1.438	723	50,28
2003	711	50,07	1.420	709	49,93
2004	711	50,35	1.412	701	49,65
2005	722	51,46	1.403	681	48,54
2006	715	50,89	1.405	690	49,11

1) Las cifras de 1996 están referidas a 1 de mayo y las demás a 1 de enero.
 Fte: Padrón Municipal de Habitantes e Instituto Nacional de Estadística. Elaboración propia.



Un dato interesante puede ser la comparación de los porcentajes que, por intervalos de edad básicos (menos de 20; de 20 a 64 y más de 65), ofrece el cuadro siguiente, mediante el cual se puede apreciar como el municipio de Abrucena tiene un porcentaje de jóvenes menores de 20 años inferior a la media provincial, al igual que el porcentaje de población que se encuentra por encima de los 65 años, que supera con creces la media poblacional.

Estos datos indican que existe una muy baja capacidad de renovación demográfica en dicho municipio, y del mismo modo la población está muy envejecida.

	< 20 años	20-64 años	> 65 años
Abrucena	17,46 %	56,98 %	25,56%
Provincial	23,31%	63,93%	12,76%

Estos datos indican que existe una muy baja capacidad de renovación demográfica en dicho municipio, y del mismo modo la población está muy envejecida.

ESTRUCTURA POR EDAD Y SEXO

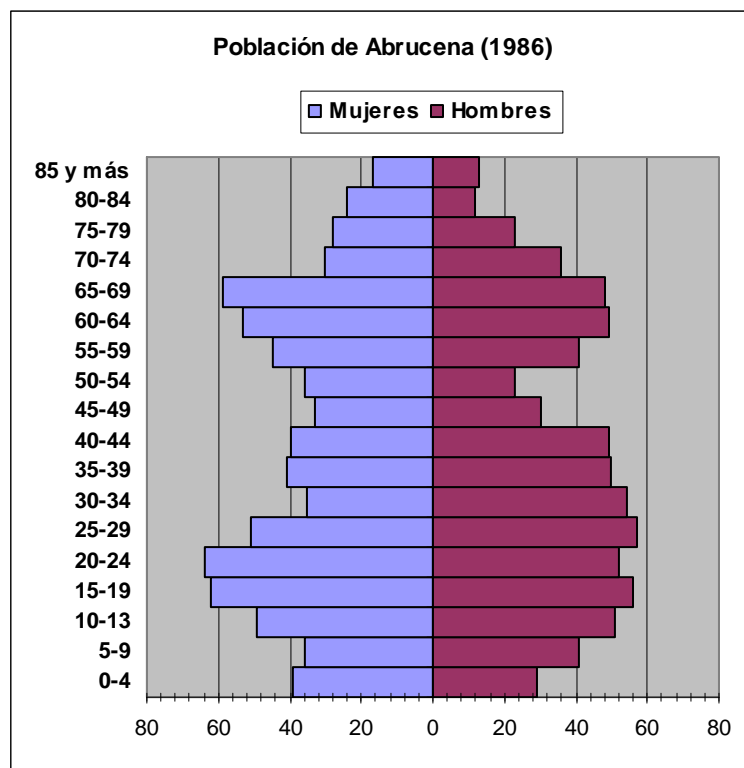
La pirámide de edades de la población determina el número de habitantes (varones y mujeres) por segmentos de edades.

Las pirámides de edades constituyen instrumentos de trabajo útiles para conocer la evolución pasada, la estructura actual y las perspectivas de una población. Refleja, ante todo, la historia demográfica reciente de una población y permite imaginar como puede ser su futuro, pero expresa al mismo tiempo, los cambios económicos y sociales y las transformaciones políticas que ha sufrido dicha población.

En los gráficos que se muestran a continuación se puede observar la evolución que ha sufrido la pirámide desde el año 1986 hasta el año 2005.

La primera de ellas posee irregularidades entre los diferentes cohortes, que comienza en las etapas más tempranas, donde se constata (intervalo de 0-4 años) una menor población del sexo masculino. Esta tendencia se invierte en los intervalos siguientes hasta el intervalo de 15-19, a partir de la cual no existe una tendencia bien definida.

El ancho de la base de los cohortes de edades comprendidas entre 25 y 39 experimentan grandes cambios de un cohorte a otro, en estos se aprecia la abundancia de un sexo frente al otro. Aunque la población del sexo femenino es algo superior, por lo general en el año 1986, existen cohortes como por ejemplo en el intervalo de edad entre 5-9, 10-13, 25-44 y 70-74 años en los que las mujeres son minoría. Es de destacar, que aunque la población de 65-79 años es considerable, el mayor ensanchamiento en los intervalos de 15-19, 20-24, 25-29 años.

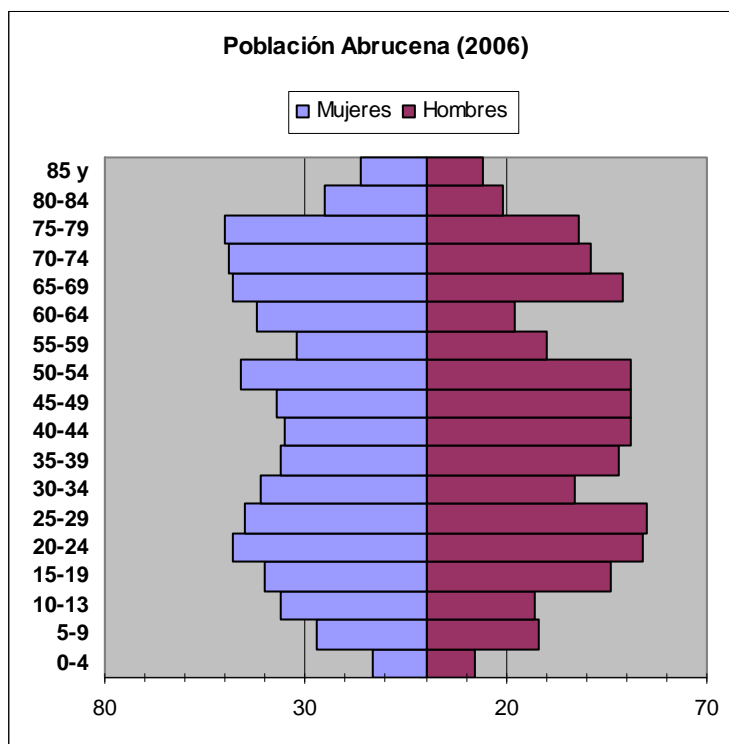


Fuente: Instituto Nacional de Estadística

La pirámide de 2005 posee prácticamente el aspecto de una “pirámide invertida” donde la base es muy estrecha, correspondiendo con una disminución importante de la natalidad y que conlleva una reducción considerable de los cohortes más jóvenes.

A continuación la tendencia de la pirámide es a ensanchar, y aunque la población del sexo masculino es algo superior, por lo general en el año 2005, existen cohortes como por ejemplo en el intervalo de edad entre 0-4, 10-13, 30-34, 55-59, 60-64 y 70 y más de 85, en los que los hombres son minoría.

Es de destacar, que aunque la población de 65-69 años es considerable, el mayor ensanchamiento en los intervalos de 20-24, y 25-29 años.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

COMPONENTES VEGETATIVO Y MIGRATORIO EN EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO

Las estimaciones de los comportamientos vegetativos y migratorios son una pieza importante en el análisis demográfico. Por una parte, se emparentan con la estructura de edad y, en consecuencia, con las tasas de dependencia y recambio. Por otra, avisan sobre comportamientos futuros previsibles.

▪ COMPORTAMIENTO VEGETATIVO

El crecimiento vegetativo es una consecuencia de dos factores: la estructura de edad, que establece un diferente potencial de reproducción del grupo, y la existencia de unas pautas de conducta cambiantes en relación con la procreación, marcadas en el mundo occidental por una tendencia clara y sostenida a la baja, con graves consecuencias socioeconómicas.

El Crecimiento Vegetativo viene definido como "la variación, -aumento o disminución- del número de personas que componen una población durante un periodo determinado, resultado del balance entre nacimientos y defunciones" (I.E.A. Sistema Información Municipal de Andalucía -S.I.M.A.-; Movimiento Natural de Población).

El crecimiento vegetativo es un indicador importante para conocer la evolución de la dinámica poblacional de una zona geográfica, en este caso, el municipio de Abrucena.

Hay diferentes aspectos que determinan el número de nacimientos de una población además de la mayor o menor presencia de población en edad reproductiva.

Las tasas brutas de natalidad y mortalidad nos indican el número de nacimientos y defunciones, respectivamente por cada 1.000 habitantes. Estos indicadores, que se desarrollaran con mayor detalle en la redacción del presente apartado del estudio de impacto ambiental, no son, sin embargo, comparables con las de otras poblaciones, ya que se ven afectados por la estructura de la población. Es decir, si una población está muy envejecida es lógico que presente una tasa bruta de mortalidad superior a otra que tiene una estructura por edades más joven.

Así, en el municipio de Abrucena, en el año 2004, se han registrado 6 nacidos vivos por residencia materna en el año 2004, siendo, por tanto la tasa de natalidad 4, 25 nacidos por mil .Teniendo en cuenta que la tasa media de natalidad de la provincia de Almería (12,26 nacidos por mil), se puede decir, que Abrucena marca una tendencia distinta a la media provincial.

En cuanto a defunciones por lugar de residencia en el municipio de Abrucena, para el año 2004, se registra un total de 14 fallecidos, por los que se reconoce una tasa de mortalidad en el municipio es de 12, 68 fallecidos por mil, que en comparación con la media provincial (7,10 fallecidos por mil), es necesario indicar, que en concreto este año el numero de fallecidos en el municipio es bastante importante en comparación con la media provincial.

Analizando los nacimientos y defunciones, el Crecimiento Vegetativo vendrá dado por la diferencia entre ambos, y muestra la disminución de la población que resulta de estos movimientos. Considerando la tasa neta como la diferencia entre la tasa de natalidad y mortalidad, es decir, como la diferencia

entre los nacimientos y las defunciones por cada mil habitantes, el municipio de Abrucena, obtiene un valor -5, 67 para dicho indicador, dividido a que en este año ha habido 6 nacimientos y 14 defunciones, Abrucena en este año ha tenido un descenso de la población.

Como se puede ver en la siguiente tabla el crecimiento vegetativo de los últimos años es negativo:

	nacidos vivos por residencia materna	muertes fetales tardías por residencia materna	matrimonios por el lugar en que han fijado residencia	fallecidos por el lugar de residencia	crecimiento vegetativo
año 2005	5	0	5	22	-17
año 2004	6	0	2	14	-8
año 2003	7	0	6	18	-11
año 2002	10	0	7	14	-4
año 2001	6	0	2	13	-7
año 2000	8	1	6	11	-3
año 1999	11	0	6	14	-3
año 1998	16	0	8	18	-2
año 1997	13	0	13	17	-4
año 1996	17	0	7	21	-4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

▪ COMPORTAMIENTO MIGRATORIO

En el conjunto de las dinámicas demográficas, las dinámicas espaciales constituyen un factor clave en orden a considerar el resultado final del proceso de configuración de la base poblacional.

Este estudio demográfico ha de tener muy presente el análisis del fenómeno migratorio, ya que éste puede indicar si el entorno motiva la llegada de población desde otras zonas, o si por el contrario, las condiciones socioeconómicas empujan a la población al abandono del mismo.

Se entienden las migraciones como fenómenos sociológicos con evidentes motivaciones económicas, sin descartar otras, que producen el desplazamiento de un grupo humano de un espacio a otro. Según el sentido en que tiene lugar la migración se hablará de emigración (origen) o de inmigración (destino), por lo que toda migración generará una emigración en un municipio de procedencia y una inmigración en el de destino, generando así una doble corriente. Los

datos que se detallan a continuación se basan en las altas y bajas patronales en el municipio de Abrucena. Entendiendo por emigración las que tienen origen en el municipio de estudio y destino cualquiera de España. Las inmigraciones poseen dos tendencias, las internas que tienen origen cualquiera de España y destino el municipio de estudio, y las procedentes del extranjero, que tienen como origen cualquier país del extranjero y destino el municipio de estudio. Es importante considerar que éstas no miden el número de personas que se mueven en un territorio determinado, sino la cantidad de movimientos que se producen.

▪ **Inmigraciones interiores**

Los datos que se exponen en el siguiente cuadro indican la evolución del número de inmigrantes en diferentes años y por sexos. Como inmigrante se considera a toda persona que reside en cualquier municipio de España y que cambia su residencia al municipio de Abrucena. Por otro lado, la tasa de inmigración indica el número de inmigrantes por cada mil habitantes en el período de referencia.

Se observan unos valores, para los que no se puede definir una tendencia, en los que se aprecia una irregularidad, pues se debe de destacar la elevada inmigración sufrida en el año 2003, en contraposición con las muy bajas inmigraciones sufridas en los años 1996 y 2.001, teniendo en cuenta la población en dichos años.

Evolución del número de Inmigrantes por sexo								
Años	1991	1996	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Mujeres	8	7	9	7	11	14	8	9
Hombres	12	6	11	7	15	25	15	15
Total	20	13	20	14	26	39	23	24
Tasa de Inmigración	13,97	8,91	13,58	9,56	18,08	27,46	16,29	17,11

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía

En la siguiente tabla se muestra esa evolución disgregada por grupos de edad, observando la representación de los movimientos de la población joven y adulta:

Evolución del número de Inmigrantes por sexo								
Años	1991	1996	2000	2001	2002	2003	2004	2005
< 16 años	1	3	0	4	3	5	1	2
16-39 años	15	9	14	9	13	20	11	12
40-64 años	4	1	5	0	8	10	8	7
> 64 años	0	0	1	1	2	4	3	3

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía

▪ Emigración

Como emigrante se considera a aquella persona que residiendo en el municipio de Abrucena que es el que se analiza, cambia su residencia a otra zona del país. En cuanto a la tasa de emigración, ésta muestra el número de emigrantes por cada mil habitantes en el período de referencia.

En los datos mostrados de emigración se observa que la tasa de emigración experimenta un aumento en general, durante el periodo de tiempo estudiado. Así pues es de resaltar que en el año 2004, la tasa es del 41,78% disminuyéndose considerablemente en el año posterior.

Evolución del número de Emigrantes por sexo								
Años	1991	1996	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Mujeres	6	13	22	16	18	17	35	12
Hombres	9	13	18	15	20	15	24	29
Total	15	26	40	31	38	32	59	41
Tasa de Emigración	10,47	17,82	27,16	21,17	26,43	22,54	41,78	29,22

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía

En esta ocasión es el segmento de edad comprendido entre los 16 y los 39 años el que más movimientos ha originado dando lugar al 65,85 % de los mismos en el año 2.005. Si lo relacionamos con la tendencia observada en la tabla anterior, para el mismo periodo, podríamos decir que este grupo de edad (16-39) es el que tiende a salir del pueblo en busca de un abanico más amplio de posibilidades.

Evolución del número de Emigrantes por sexo								
Años	1991	1996	2000	2001	2002	2003	2004	2005
< 16 años	1	6	8	2	4	4	5	0
16-39 años	13	14	21	21	18	22	39	27
40-64 años	1	6	5	5	11	1	8	10
> 64 años	0	0	6	3	5	5	7	4

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía

Considerando el Saldo migratorio o diferencia entre el número de inmigrantes y emigrantes en un espacio geográfico y en un período de tiempo determinado, se contempla un aumento de la población en el año 2004, ya que el valor de la tasa neta de migración interna es de -12,12.

En el siguiente cuadro, se muestran los movimientos migratorios desde 1995 hasta 2005, haciendo también referencia a la inmigración procedente del extranjero.

MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

Año	Inmigración interior total	Inmigración procedente del extranjero	Inmigración total	Emigración interior total	Saldo Migratorio	
2005	24	12	36	41	-5	S. Emigratorio neto
2004	23	17	40	59	-19	S. Emigratorio neto
2003	39	8	47	32	15	S. Migratorio neto
2002	26	6	32	38	-6	S. Emigratorio neto
2001	14	3	17	31	-14	S. Emigratorio neto
2000	20	4	24	40	-16	S. Emigratorio neto
1999	40	1	41	46	-5	S. Emigratorio neto
1998	32	2	34	34	0	S. Migratorio neto
1997	39	1	40	27	13	S. Migratorio neto
1996	13	1	14	26	-12	S. Emigratorio neto
1995	45	3	48	25	23	S. Migratorio neto

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Sistema de información multiterritorial de Andalucía

▪ **PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN**

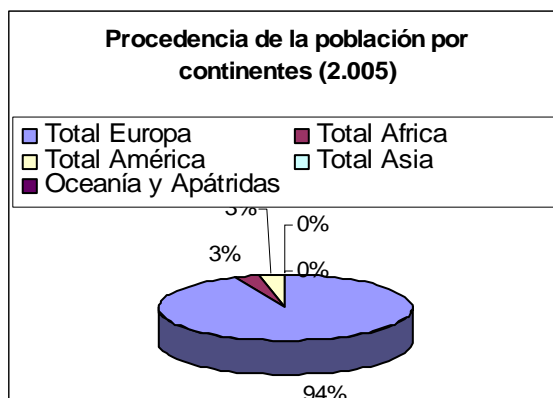
La población nacida en el extranjero por sexo, municipios y lugar de nacimiento, que vienen a residir a este municipio, se refleja de la siguiente forma:

POR CONTINENTES	Ambos sexos	% total extranjeros	Varones	Mujeres
Total Extranjeros	31	100,00	21	10
Total Europa	29	93,55	20	9
Total Africa	1	3,23	1	0
Total América	1	3,23	0	1
Total Asia	0	0,00	0	0
Oceanía y Apátridas	0	0,00	0	0

100,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Podemos observar, como el lugar de donde procede la mayor parte de la población extranjera que vienen a residir a Abrucena, pertenecen a Europa, (siendo la mayoría varones); en segundo lugar, vienen de África y por último de América; no registrándose ningún extranjero procedente de Asia ni Oceanía.

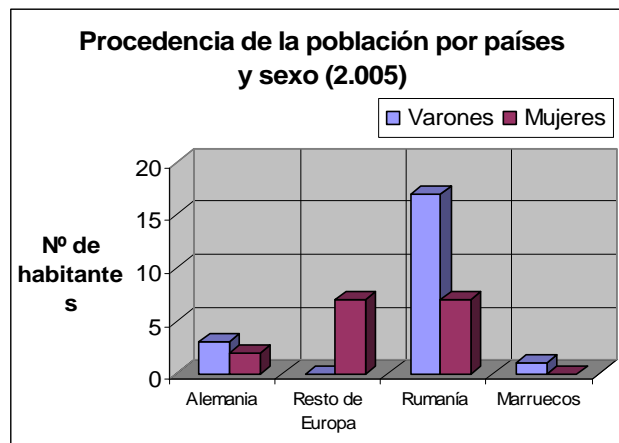


Fuente: Instituto Nacional de Estadística

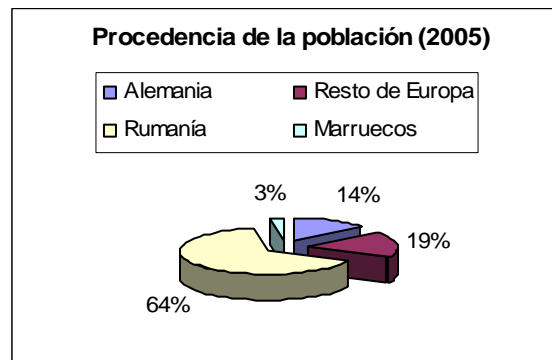
En cuanto a los países de procedencia de dichos extranjeros, Rumanía es el lugar de donde más personas vienen, seguido de Alemania, Resto de Europa y Marruecos.

POR PAISES	Ambos sexos	% total extranjeros	Varones	Mujeres
Alemania	5	13,51	3	2
Resto de Europa	7	18,92	0	7
Rumanía	24	64,86	17	7
Marruecos	1	2,70	1	0
Total Extranjeros	37	100,00	21	16

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía



Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía



Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

B)-EL EMPLEO

El estudio del Mercado de Trabajo constituye una pieza básica en la determinación del nivel social y de renta de los individuos de una sociedad y por tanto, del grado de bienestar de ésta.

En relación con la actividad económica y la participación de los ciudadanos en ella, la población total puede dividirse en población económicamente activa y población económicamente inactiva.

▪ **Población Activa**

La Población Activa está definida como "el conjunto formado por aquellas personas que aportan un trabajo para producir bienes y servicios, y las que carecen de empleo en ese momento, lo buscan y están disponibles para incorporarse a él" y formada por los grupos de "ocupados y los parados".

La población activa de Abrucena registrada en el año 2001, es de 595, lo cual indica que el 40,64 % de la población para ese año es activa, teniendo en cuenta que la población en dicho año es de 1.464 habitantes.

Población activa	total	hombres	mujeres
2001	595	346	249
1991	654	345	309
1986	655	398	257

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

▪ **Población Ocupada.**

La población ocupada se define como "la población activa que, con 16 o más años, tienen un trabajo por cuenta ajena o han ejercido una actividad por cuenta propia por un sueldo, salario u otra forma de retribución" incluidos también "los que trabajan sin remuneración o salario fijo en la empresa de un familiar con el cual conviven".

La población ocupada de Abrucena registrada en el año 2001, es de 424, lo cual indica que el 28,96 % de la población para este año esta ocupada.

▪ **Población Parada.**

La *población parada* es aquella de 16 y más años que durante la encuesta de referencia haya estado sin trabajo, en busca de trabajo y disponibles para trabajar. Finalmente, se consideran *inactivas* a todas aquellas personas de 16 y más años no clasificadas como ocupadas o paradas durante la encuesta, englobando a las siguientes categorías: personas que se ocupan de su hogar, estudiantes, jubilados o retirados, pensionistas, personas que realizan trabajos benéficos, sociales, etc., sin remuneración; así como personas que, sin ejercer ninguna actividad económica, reciben ayuda pública o privada y todas aquellas que no estén incluidas en ninguna de las categorías Ayuntamiento de Abrucena

anteriores. La población parada de Abrucena registrada en el año 2001, es de 46 lo cual indica que el 14,8 % de la población para ese año esta parada, teniendo en cuenta que la población en dicho año es de 311 habitantes (Datos obtenidos del Instituto Andaluz de Estadística).

La población parada posee gran importancia a nivel social y económico. Es importante conocer las causas, los grupos mayoritarios,... para poder efectuar acciones que lleven a la reducción del número de desempleado.

Se debe destacar que Almería es la provincia andaluza con menos desempleados debido a sus tres grandes motores económicos (agricultura intensiva, turismo y minería del mármol) que generan numerosos empleos.

Analizados todos los datos disponibles, depurados y cruzados, nos dan una **tasa de actividad**. La Tasa de Actividad, se define como "la proporción de personas que forman parte de la población activa" representada como "cociente entre el número de activos de ese sexo y la población correspondiente al intervalo"

En el caso del Término municipal de Abrucena, en el año 2.001, la Tasa de la actividad por sexo, era la siguiente:

TASA DE ACTIVIDAD AÑO 2001 POR SEXO	tasa de actividad total	Tasa de actividad: Mujeres	Tasa de actividad: Hombres
2001	98,95	41,09	57,86
1991	115,55	53,28	62,27
1986	105,37	41,79	63,58

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

Población activa 2001	595	Población ocupada 2001	424
Población parada 2001	171	Tasa de empleo 2001	35,2
Tasa de paro 2001	28,7	Paro registrado. 2006	45
Paro registrado. Mujeres. 2006	16	Paro registrado. Hombres. 2006	29
Paro registrado. Extranjeros. 2006	1	Contratos registrados Extranjeros 2006	56

Contratos registrados. Indefinidos. 2006	3	Contratos registrados. Temporales. 2006	421
Contratos registrados. Mujeres. 2006	227	Contratos registrados. Hombres. 2006	197
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados: mujeres. 2005	86	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados: hombres. 2005	47

Unidades: personas

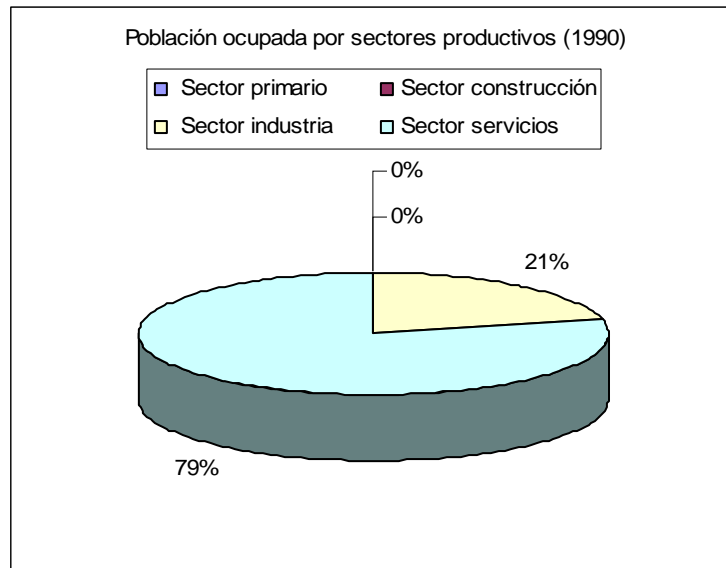
Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

C) LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Para la redacción de dicho punto, se hace necesario indicar que existen diversos sectores económicos dentro de los cuales la población activa puede desarrollar su actividad. Las diversas ramas profesionales se han aglutinado en cuatro:

- Agricultura, pesca y ganadería.
- Industria.
- Construcción.
- Servicios.

Según datos facilitados por el Instituto Andaluz de Estadística, en concreto, el Sistema de información multiterritorial de Andalucía, en el año 1990, el 79% de la población del término municipal de Abrucena estaba dedica al sector terciario: servicios, y el 21% restante al sector secundario (industria), no registrándose población alguna que se dedicara ni al sector primario, ni al sector de la construcción.

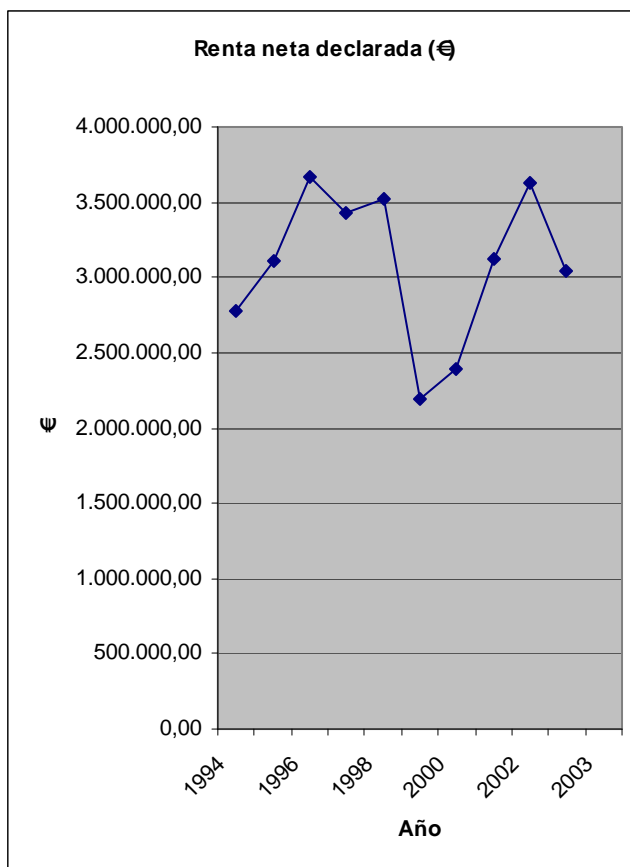


	Sector primario	Sector construcción	Sector industria	Sector servicios
Año 1990	0	0	19	70

La siguiente tabla, muestra la evolución experimentada por la Renta Neta declarada desde 1.994, hasta el año 2.002. En la misma, se observa cómo a lo largo de los últimos años, se ha experimentado un crecimiento de la renta declarada, lo que indica un desarrollo económico continuado en el municipio.

año	euros	nº declaraciones
1994	2.772.914,00	440
1995	3.111.259,00	472
1996	3.662.634,00	512
1997	3.433.462,00	498
1998	3.520.663,00	515
1999	2.192.422,00	437
2000	2.386.324,00	378
2001	3.122.683,00	494
2002	3.629.756,00	515
2004	3.040.376,90	527

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía



RENDA NETA DECLARADA POR TIPO DE RENDIMIENTO

AÑO 2004

IRPF: Rentas netas del trabajo	IRPF: Rentas netas estimación directa	IRPF: Rentas netas estimación objetiva	IRPF: Otro tipo de rentas (netas)	Rentas netas declaradas
3.040.376,90	341.203,90	336.191,80	137.252,60	3.855.410,80

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

▪ **DATOS DEL CATASTRO INMOBILIARIO**

Según datos facilitados por el Sistema multiterritorial de Andalucía, el Catastro en Abrucena para el año 2003 presenta los siguientes datos:

CATASTRO INMOBILIARIO AÑO 2004	
IBI. Nº de recibos de naturaleza urbana	863
IBI. Nº de recibos de naturaleza rústica	1361
nº de parcelas catastrales: solares	60
nº de parcelas catastrales: parcelas edificadas	842

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

▪ ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El tejido empresarial del municipio de Abrucena nos permite recoger información significativa para analizar la caracterización sectorial, gracias a los datos suministrados por el Sistema multiterritorial de Andalucía, el cuál nos muestra como en al año 2004, no se produjeron altas en actividades artísticas, registrándose el mayor número de altas en actividades empresariales, y solamente 5 registros en actividades profesionales:

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS AÑO 2005			
Situaciones de alta en actividades empresariales	102	Situaciones de alta en actividades artísticas	0
Situaciones de alta en actividades profesionales	5		

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

Sociedad			
Centros de enseñanza básica. 2004	1	Viviendas familiares principales. 2001	601
Centros de enseñanza secundaria. 2004	0	Viviendas destinadas a alquiler. 2005	0
Centros de educación de adultos. 2004	0	Viviendas destinadas para la venta. 2005	0
Bibliotecas públicas. 2005	1	Viviendas rehabilitadas. 2005	20
Centros de salud. 2004	0	Viviendas libres. 2002	2
Consultorios. 2004	1	Número de pantallas de cine. 2006	0

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

Establecimientos con actividad económica. Año 2005				
Sin empleo asalariado	Menos de 5 trabajadores	Entre 6 y 19 trabajadores	De 20 y más trabajadores	Total establecimientos
4	72	0	0	76

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

Principales actividades económicas. Año 2005

Sección G: 25 establecimientos	Sección H: 14 establecimientos	Sección F: 12 establecimientos	Sección D: 10 establecimientos	Sección I: 7 establecimientos
--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	-------------------------------

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

Transportes

Vehículos turismos. 2003	Autorizaciones de transporte: taxis. 2006	Autorizaciones de transporte: mercancías. 2006	Autorizaciones de transporte: viajeros. 2006	Vehículos matriculados. 2006	Vehículos turismos matriculados. 2006
430	0	18	3	43	27

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía.

Otros indicadores

Inversiones realizadas en nuevas industrias. 2005	Oficinas bancarias. 2005	Consumo de energía eléctrica. 2005	Consumo de energía eléctrica residencial. 2005	Líneas telefónicas. 2005	Líneas ADSL en servicio. 2005	Renta familiar disponible por habitante. 2003	Variación de la renta familiar disponible por habitante. 2003
0	1	2.507	1.371	349	0	entre 8300 y 9300	entre el 34% y el 42%

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía.

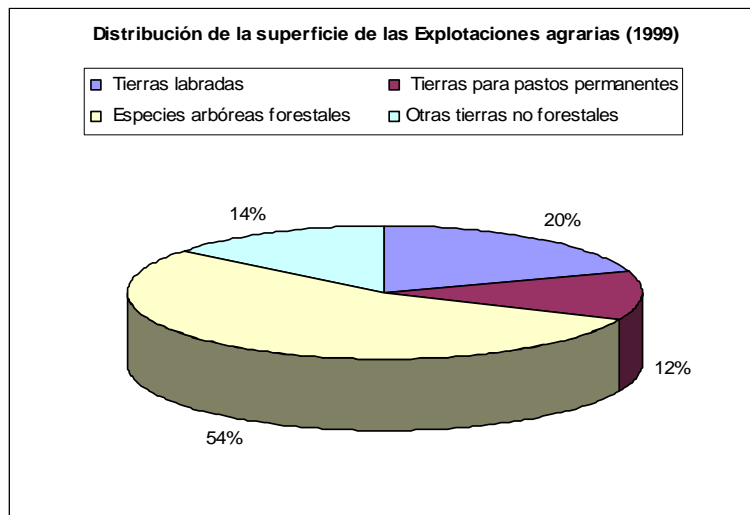
▪ **DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE OCUPADA POR CULTIVOS**

Las explotaciones agrarias se distribuyen según el tipo de uso que se le pueda dar: para labrar, para pastos permanentes, para especies forestales y tierras no forestales:

Distribución de la superficie de las explotaciones agrarias (1999)				
Tierras labradas	Tierras para pastos permanentes	Especies arbóreas forestales	Otras tierras no forestales	Superficie total de explotaciones agrarias
1543	910	4215	1088	7756

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

Las especies arbóreas forestales son las que mayor porcentaje ocupan (54%), seguidas por las tierras labradas (20%) y por las no forestales (14%), siendo las tierras para pastos permanentes las de menos superficie (12%).



Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

▪ **EXPLORACIONES AGRARIAS POR APROVECHAMIENTO.**

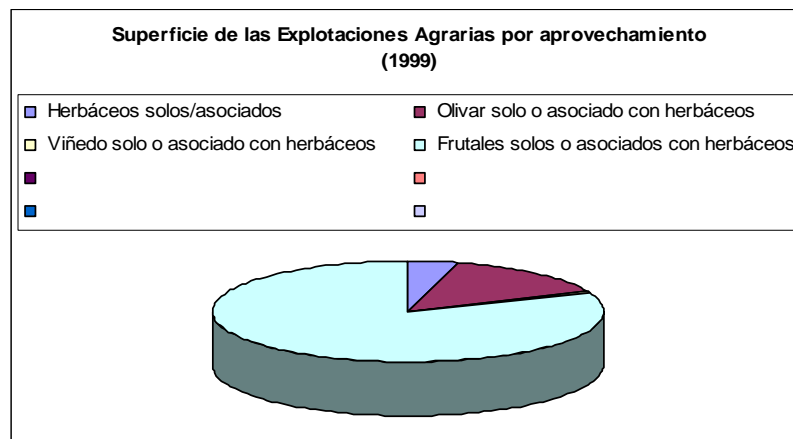
Las explotaciones agrarias por aprovechamiento se distribuyen distinguiendo entre: herbáceos, olivares, viñedos, frutales, tierras labradas o no, prados y especies arbóreas forestales; siendo tanto en el año 1982 como

en el año 1999, los frutales solos o asociados con herbáceos la superficie de explotación agrarias mayor aprovechada:

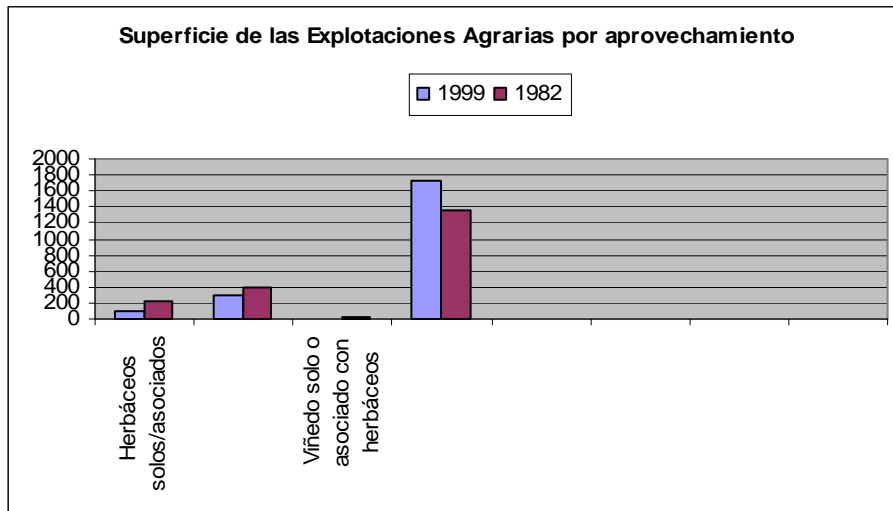
Superficie de las explotaciones agrarias por aprovechamiento	Herbáceos solos/asociados	Olivar solo o asociado con herbáceos	Viñedo solo o asociado con herbáceos	Frutales solos o asociados con herbáceos
1999	89	300	10	1717
1982	223	383	27	1350

Superficie de las explotaciones agrarias por aprovechamiento	Resto tierras labradas	Prados, praderas y pastizales	Especies arbóreas forestales	Resto de tierras no labradas
1999	4	446	4841	593
1982	212	36	4961	822

Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía



Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

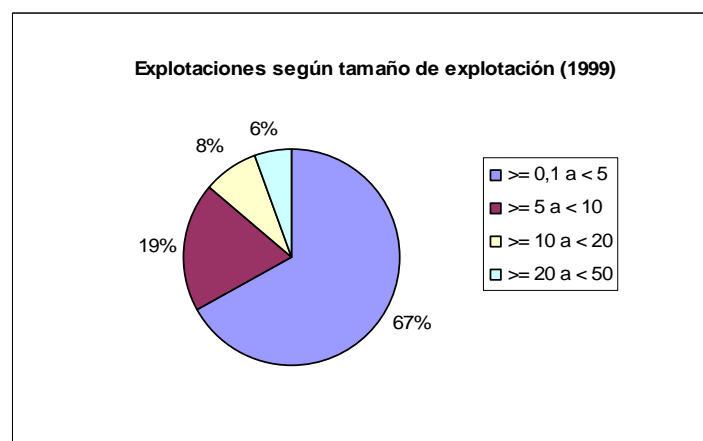


Fuente: IAE. Sistema de información multiterritorial de Andalucía

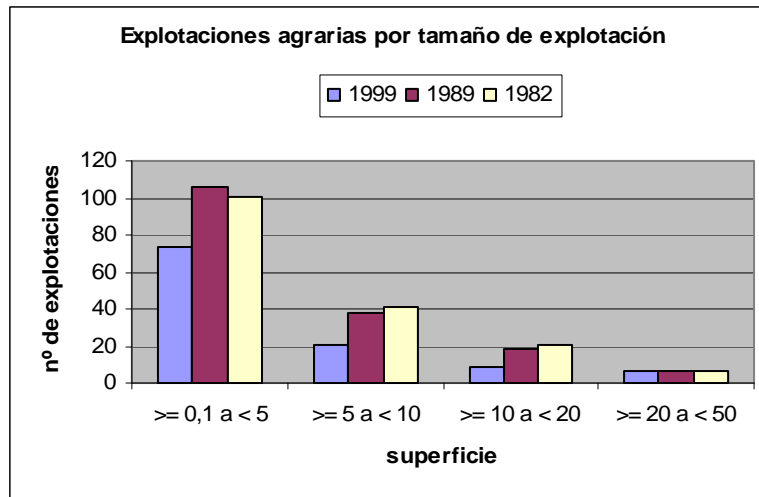
▪ **EXPLORACIONES AGRARIAS POR TAMAÑO DE SUPERFICIE: AÑO 1999.**

Explotaciones según superficie total (Ha.)	>= 0,1 a < 5	>= 5 a < 10	>= 10 a < 20	>= 20 a < 50	>= 50
año 1999	316	73	21	9	6
1989	305	106	38	18	7
1982	238	101	41	21	6

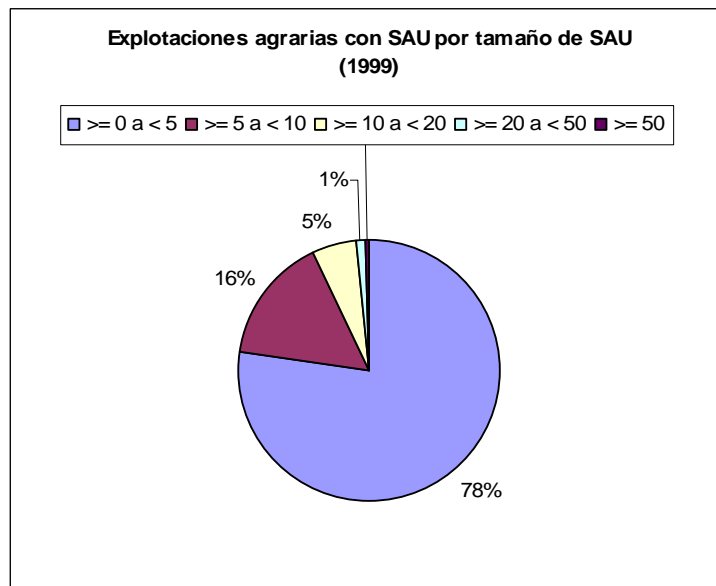
Unidades: número de explotaciones
Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA



Unidades: número de explotaciones
Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA



Unidades: número de explotaciones
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA



Unidades: número de explotaciones
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **EXPLORACIONES AGRARIAS CON S.A.U POR TAMAÑO DE S.A.U**

**Explotaciones
agrarias con
S.A.U por
tamaño de
S.A.U**

Explotaciones según superficie agrícola utilizada (Ha.)	>= 0 a < 5	>= 5 a < 10	>= 10 a < 20	>= 20 a < 50	>= 50
año 1999	327	67	22	5	2
1989	320	110	30	9	1
1982	242	105	41	14	1

Unidades: número de explotaciones
Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **SUPERFICIE DE EXPLORACIONES AGRARIAS POR RÉGIMEN DE TENENCIA**

Superficie total de las explotaciones según regimen de tenencia (Ha.)	Propiedad	Arrendamiento	Aparcería	En otros regímenes de tenencia
1999	5852	41	79	1785
1989	7484	20	480	17
1982	3801	20	722	3470

Unidades: has
Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **TITULARES DE EXPLORACIONES AGRARIAS POR EDAD**

Podemos observar como tanto en al año 1989 como en el año 1999, el grupo de edad entre 35 y 54 años, es el que más titularidad tiene en explotaciones agrarias:

Titulares persona física por grupos de edad	Grupos de edad: hasta 34 años	Grupos de edad: de 35 a 54 años	Grupos de edad: de 55 a 64 años	Grupos de edad: de 65 años y más
1999	43	197	93	95
1989	87	215	108	61

Unidades: personas
Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS POR OCUPACIÓN PRINCIPAL**

Titulares persona física por ocupación principal	Ocupación principal: solo en la explotación	Ocupación principal: otra actividad lucrativa principal	Ocupación principal: otra actividad lucrativa secundaria
1999	205	128	95
1989	94	171	206

Unidades: personas

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LA TIERRA POR APROVECHAMIENTO**

En la siguiente tabla se muestra como desde el año 1995 hasta el año 2004, el monte maderable es el que mayor distribución de tierra por aprovechamiento tiene, seguido por los cultivos leñosos; no registrando los espartizales ninguna distribución de tierra por aprovechamiento:

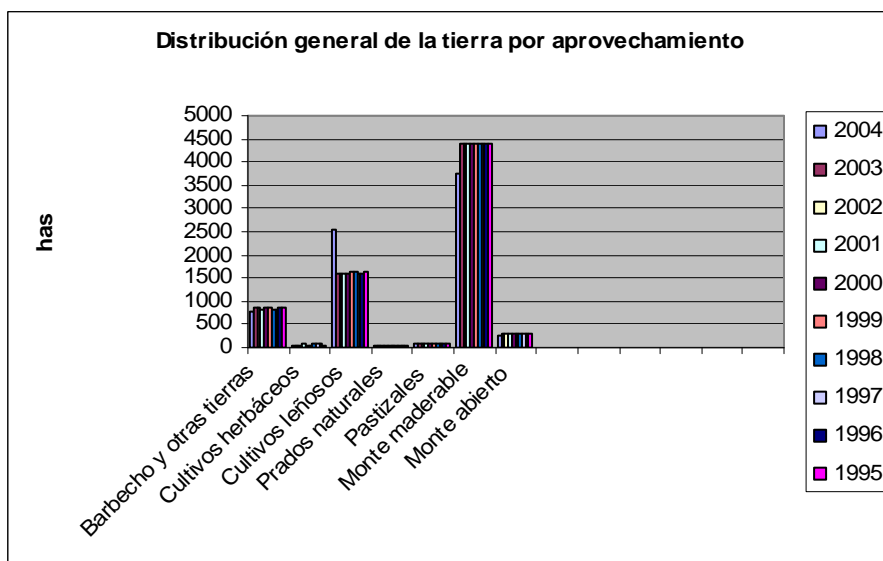
AÑO	Barbecho y otras tierras	Cultivos herbáceos	Cultivos leñosos	Prados naturales	Pastizales	Monte maderable	Monte abierto
2004	781	51	2526	25	73	3740	250
2003	863	46	1608	30	100	4380	300
2002	865	46	1606	30	100	4380	300
2001	825	88	1604	30	100	4380	300
2000	865	44	1608	30	100	4380	300
1999	855	57	1632	30	100	4380	300
1998	832	81	1622	30	100	4380	300
1997	837	79	1616	30	100	4380	300
1996	851	66	1615	30	100	4380	300
1995	879	39	1617	30	100	4380	300

AÑO	Monte leñoso	Erial a pastos	Espartizales	Terreno improductivo	Superficie no agrícola	Ríos y lagos
2004	164	330	0	78	300	20
2003	200	370	0	100	351	20
2002	200	370	0	100	351	20
2001	200	370	0	100	351	20
2000	200	370	0	100	351	20
1999	200	370	0	100	324	20
1998	200	370	0	100	324	20
1997	200	370	0	100	324	20
1996	200	370	0	100	324	20
1995	200	370	0	100	324	20

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA



Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA



Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **SUPERFICIE DE TIERRAS LABRADAS POR APROVECHAMIENTO**

Tanto el Instituto Andaluz de Estadística (en concreto el Sistema de información multiterritorial de Andalucía), como el Censo agrario registran que la mayor aprovechamiento de las tierras labradas pertenece a los árboles frutales, siendo el viñedo el que menor aprovechamiento de la tierra hace:

Aprovechamiento de las tierras labradas (Ha.)	Herbáceos	Frutales	Olivar	Viñedo	Otras tierras labradas
1999	83	1068	385	7	0

Unidades: Ha.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **CULTIVOS HERBÁCEOS**

Superficie destinada a cultivos herbáceos de regadío	Herbáceos de regadío: Cultivo 1	Herbáceos de regadío: Hectáreas 1
2004	Patata media estación	12
2001	Patata media estación	12
1998	Patata media estación	14

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

▪ **CULTIVOS LEÑOSOS**

Superficie destinada a cultivos leñosos de regadío	Leñosos de regadío: Cultivo 1	Leñosos de regadío: Hectáreas 1	Leñosos de regadío: Cultivo 2	Leñosos de regadío: Hectáreas 2
2004	Olivar aceituna de aceite	335	Almendo	306
2001	Olivar aceituna de aceite	344	Almendo	85
1998	Olivar aceituna aceite	351	Almendo	100

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

Superficie destinada a cultivos leñosos de secano	Leñosos de secano: Cultivo 1	Leñosos de secano: Hectáreas 1	Leñosos de secano: Cultivo 2	Leñosos de secano: Hectáreas 2	Leñosos de secano: Cultivo 3	Leñosos de secano: Hectáreas 3
2004	Almendo	1.818	Olivar aceituna de aceite	10		
2001	Almendo	1150	Olivar aceituna de aceite	8	Chumbera	1
1998	Almendo	1151	Olivar aceituna aceite	10		

Fuente: Instituto Nacional de Estadística Censo Agrario 1999 SIMA

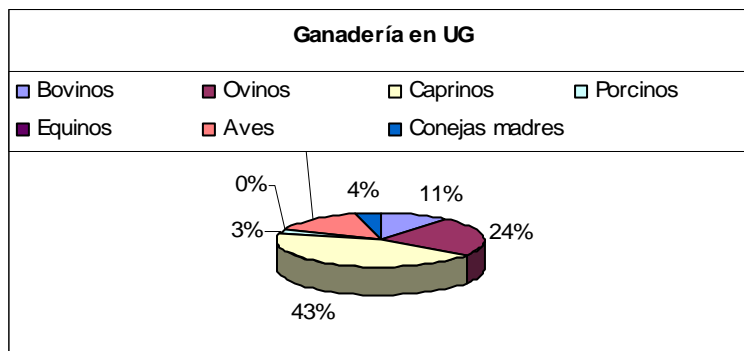
▪ **GANADERÍA**

En cuanto a la ganadería, podemos ver como por lo general, la evolución desde el año 1982 hasta el 1999, excepto las aves, las conejas madres y los caprinos (la que más ha crecido), las demás especies, han ido descendiendo.

Ganadería en unidades ganaderas (UG)	Bovinos	Ovinos	Caprinos	Porcinos	Equinos	Aves	Conejas madres
1999	43	94	175	11	0	59	16
1989	23	67	163	87	9	221	1
1982	86	119	107	186	69	0	0

Ganadería en unidades ganaderas (UG)

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo Agrario 1999. SIMA



Ganadería en unidades ganaderas (UG)
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo Agrario 1999. SIMA

El tipo de ganado que más cabezas registra es el ganado caprino, seguido del ovino y de las conejas madres, siendo las aves el ganado que menos cabezas tiene:

Cabezas de ganado por tipo	Cabezas de ganado: Bovinos	Cabezas de ganado: Ovinos	Cabezas de ganado: Caprinos	Cabezas de ganado: Porcinos	Cabezas de ganado: Aves	Cabezas de ganado: Equinos	Cabezas de ganado: Conejas madres
1989	89	941	1747	72	17	74	780

Fuente: Censo Agrario 1999. SIMA

NOTA ACLARATORIA.

La obligatoriedad de utilizar las fuentes estadísticas oficiales para la elaboración de todas estas tablas de índole demográfica y económica, nos lleva irremediamente a los problemas derivados de la propia agregación de datos por municipio que, desde distintos organismos, han sido obtenidos. En este sentido, tenemos que ceñirnos a los propios límites que nos marcan las bases de datos oficiales, límites por otra parte adheridos a una realidad numérica, que muchas veces no responde a la realidad que se desarrolla en el terreno.

De esta manera, gran parte de los datos son inadecuados para poder formular hipótesis ciertas. Ante ciertas reservas de interpretación se aúna la propia inadecuación conceptual de los municipios, por cuanto se estudian como realidades económicas, cuando la verdadera esencia de los municipios tiene más que ver con la concepción territorial.

No se puede basar el crecimiento previsto solamente en números y datos estadísticos, pues se deben tener en cuenta otros fenómenos actuales como la inmigración y la búsqueda de vivienda como primera o segunda residencia en zonas rurales así como los alojamientos turísticos de carácter rural, que están produciendo demanda de suelo en Abrucena. Todo ello, unido a la obligatoriedad, establecida por la LOUA, de formular un Plan general de Ordenación Urbanística, lleva a la necesidad de prever un crecimiento, aunque moderado, del núcleo de Abrucena.

2.4 DIAGNÓSTICO.

El municipio de Abrucena se encuentra situado al Oeste de la provincia de Almería, (a 67 km de la capital), dentro de la Comarca Natural del Alto Nacimiento y asimismo está a 105,6 Km de la ciudad de Granada.

Tiene una extensión superficial de 83 km². Se extiende por la vertiente Norte de Sierra Nevada, pasando por el Valle del Río Nacimiento hasta alcanzar, al Norte, la Sierra de los Filabres.

La población se concentra fundamentalmente en los siguientes núcleos, de carácter residencial :

El **núcleo urbano de Abrucena** se sitúa encima de una colina del valle del Río Nacimiento a 974 metros de altitud sobre el nivel del mar, junto al Río Abrucena o Rambla de los Santos.

El **núcleo de Escuchagranos** se sitúa al Nor-noroeste del núcleo de Abrucena, en el valle del río Nacimiento, adyacente a la carretera Nacional 324, entre los kilómetros 264 y 265, encontrándose a una altitud de unos 850 metros.

El **Camino Real**, está situado al Norte del núcleo Abrucena y al noreste del Pago de Escuchagranos, en el valle del río Nacimiento a unos 300 metros al Norte del mismo.

Los núcleos del municipio se disponen siguiendo el eje Norte-Sur, siendo el de **Abrucena** el de mayor importancia, aglutinando al 90 % de la población y sirviendo de sede al Ayuntamiento. Presenta una configuración de tipo Acrópolis, al disponerse de forma alargada sobre una loma.

El **Pago de Escuhagranos**, presenta una configuración a modo de Pueblo Calle, localizándose a lo largo de la antigua Carretera Nacional 324, y el **Camino Real** se presenta de forma dispersa, al encontrarse las viviendas repartidas a lo largo del cordel de Granada.

Cuenta con una población de hecho de 1.427 habitantes, y de derecho de 1.462, distribuyéndose de la siguiente forma entre los tres núcleos principales de población:

- Abrucena, con 1299 habitantes.
- Camino Real, con 78 habitantes.
- Pago de Escuchagranos, con 69 habitantes.

El envejecimiento de la población y la emigración de la gente más joven caracterizan la dinámica económica del municipio, la cual se encuentra muy influenciada por la inyección económica que suponen las pensiones.

Además de los núcleos citados de carácter residencial, existe un núcleo industrial, denominado El Marchal, que tiene una clara tendencia al crecimiento.

El sector primario se caracteriza por la presencia de una agricultura residual en Sierra Nevada y Sierra de los Filabres y una agricultura dependiente de la Política Agraria Comunitaria (P.A.C.) de almendral y olivar, a lo que hay que añadir cultivos de vega a ambos márgenes del río Nacimiento y rambla de los Santos. Se observa también el comienzo de una posible expansión de cultivos extratempranos bajo plástico.

La ganadería es principalmente caprina y ovina, lo que ha dado lugar a la creación de actividades relacionadas con la transformación de los productos de la cabra, concretamente la creación de una quesería en el Camino Real.

Con respecto al empleo en este término municipal es destacable la gran actividad que ha generado recientemente la construcción de la nueva Autovía, a lo que hay que añadir la actividad desarrollada por la Escuela Taller y la Escuela de Empresas.

En cuanto al desarrollo turístico puede señalarse la presencia del grupo SELENE, en el Aula de la Naturaleza de Paredes, dedicada al desarrollo de actividades en la naturaleza, así como el alquiler de Cortijos rurales en Sierra Nevada por parte de particulares.

Es un municipio eminentemente protegido, el 80,66% de su territorio aparece propuesto como lugar de importancia comunitaria (LIC), (se refiere a Sierra Nevada). Y ello porque Abrucena tiene parte de su territorio dentro del Parque Nacional de Sierra Nevada y asimismo otra parte en el Parque Natural de Sierra Nevada, (ocupando los citados parques este 80,66% de su territorio).

De igual modo, Abrucena está afectada por diversas zonas de protección especial compatible, previstas y catalogadas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería.

Abrucena está bien dotada de equipamientos, además de los básicos existentes en cualquier villa, (como el Ayuntamiento , la Iglesia y el cementerio), cuenta con un Consultorio médico, una farmacia, varios restaurantes (La María, Las Chinas, Bar-Mesón Villaconejos), una pequeña Ermita en el Camino real, pequeñas tiendas , el mercadillo, una oficina bancaria, un complejo polideportivo (con piscina y pistas deportivas), un centro de servicios múltiples, pequeños parques, una biblioteca municipal (dentro del Ayuntamiento), y un centro de enseñanza básica: C.P. "Antonio Relaño".

Asimismo, en Abrucena dado su enclave privilegiado, se está potenciando el turismo rural.

Aparte del área recreativa: “La Roza” en pleno Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada, (donde se puede disfrutar del campo, con un curso de agua permanente y con zonas acondicionadas para no dañar a la naturaleza), hay que señalar la gran importancia de complemento económico a la actividad principal agrícola que suponen el importante número de alojamientos rurales y cortijadas, tales como: Cortijo Abuvilla, Casa La Sole, el Castillejo, Cortijo Ramírez, Hostería Tautila, en el paraje los Monjos, Cortijo El Molino, Cortijo Lorenzo, Cortijo Puntal Reondo, y tantos otros.

Hay actualmente cerca de 200 plazas de turismo rural , aunque se echa en falta algún hotel u hostel en este municipio.

Abrucena ha concedido licencia de obras al Parque Eólico: “Las Lomillas”. Y asimismo, se prevé que se conceda licencia de obras, al parque eólico: “El Colmenar II”.

Está prevista la construcción de la Pantaneta de Abla y Abrucena, lo que solucionaría el problema de abastecimiento de agua potable que se produce anualmente en la temporada de verano. El objeto de la misma es acumular y embalsar los excedentes de agua (con una capacidad de 1,5 hectómetros cúbicos), que se producen en la Comarca del Nacimiento durante el invierno, a fin de aprovecharlos para el uso en los meses de escasez.

Hay previsto un proyecto, de llevarse la depuradora a Las Tres Villas. Este proyecto serviría para el Camino Real, Escuchagranos y parte del núcleo de Abrucena.

Abrucena, junto con Gergal, Olula de Castro, Nacimiento, Las Tres Villas, Abla y Fiñana, están procediendo a constituir la Mancomunidad de Municipios del Río Nacimiento con el objetivo fundamental de afrontar conjuntamente las infraestructuras necesarias y el abastecimiento de servicios.

Durante veinticinco años, en concreto desde el 20 de Junio de 1.979, la única figura de planeamiento que ha regulado el urbanismo en éste término municipal, ha sido la Delimitación de Suelo Urbano aprobada en la fecha indicada, publicándose el acuerdo en el B.OP. de fecha 19/7/1.979.

Posteriormente a lo largo de los últimos diez años, se han tramitado unas Normas Subsidiarias de Planeamiento que finalizaron mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de Mayo de 2.005, por la que se aprueba definitivamente el suelo clasificado como urbano consolidado de los núcleos de Abrucena, El Marchal, y parcialmente el de Escuchagranos, así como el suelo urbano no consolidado de El Marchal, denegándose o suspendiéndose el resto de las determinaciones del Plan General.

El suelo urbano está prácticamente agotado por lo que no es posible satisfacer la demanda existente. Se hace por tanto necesaria la clasificación de suelo urbano y/o urbanizable de acuerdo a la legislación vigente, que haga posible el crecimiento previsto en las zonas más adecuadas para el desarrollo

urbanístico. En los municipios colindantes se está produciendo una gran actividad urbanizadora y constructiva que no está siendo posible en Abrucena, a pesar de la demanda existente, ante la ausencia de suelo con la clasificación adecuada para esos fines.

Es evidente que la figura de planeamiento existente se ha quedado anticuada y es insuficiente para las previsiones de crecimiento que se dan en la actualidad, máxime al haber finalizado una tramitación larguísima y llena de dificultades mediante una resolución que aprueba sólo de forma parcial las propuestas de crecimiento. Al denegarse la clasificación de suelo urbano en el Camino Real, se produce la situación de que un núcleo tradicional de población no tiene suelo clasificado como urbano y, dadas las limitaciones impuestas por el P.O.T.A., habrá que intentar plasmar las perspectivas de crecimiento en un futuro Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional. Al situarse el Camino Real fuera del ámbito de los parques de Sierra Nevada, se puede plantear una zona donde se puedan ubicar otros usos turísticos y recreativos, además del residencial.

CAPÍTULO 3:

SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS

3.1 SITUACIÓN ACTUAL.

El municipio de Abrucena se encuentra situado al Oeste de la provincia de Almería, (a 67 km de la capital), dentro de la Comarca Natural del Alto Nacimiento y asimismo está a 105,6 Km de la ciudad de Granada.

Tiene una extensión superficial de 83 km. Se extiende por la vertiente Norte de Sierra Nevada, pasando por el Valle del Río Nacimiento hasta alcanzar, al Norte, la Sierra de los Filabres.

Abrucena ha sido lugar de diversos asentamientos a lo largo de la historia. El primero de ellos, tuvo lugar en el Neolítico (del que hay restos de cerámica de esa época en la zona denominada: “El Castillejo”), y posteriormente la ocupación romana (de la que han quedado restos de vidrios y un aljibe, así como la vía de acceso al Castillejo, que se supone fue una fortificación excavada en la roca). Asimismo Abrucena vivió con intensidad los enfrentamientos y luchas entre musulmanes y cristianos a principios de la Era árabe. (Los árabes la llamaron Laurisana y más tarde Lauricena, dejando en la población huella de su paso, que aún perdura en su urbanismo).

El **núcleo urbano de Abrucena** se sitúa encima de una colina del valle del Río Nacimiento a 974 metros de altitud sobre el nivel del mar, junto al Río Abrucena o Rambla de los Santos.

El **núcleo de Escuchagranos** se sitúa al Nor-noroeste del núcleo de Abrucena, en el valle del río Nacimiento, adyacente a la carretera Nacional 324, entre los kilómetros 264 y 265, encontrándose a una altitud de unos 850 metros.

El **Camino Real**, está situado al Norte del núcleo Abrucena y al noreste del Pago de Escuchagranos, en el valle del río Nacimiento a unos 300 metros al Norte del mismo.

Los núcleos del municipio se disponen siguiendo el eje Norte-Sur, siendo el de **Abrucena** el de mayor importancia, aglutinando al 90 % de la población y sirviendo de sede al Ayuntamiento. Presenta una configuración de tipo Acrópolis, al disponerse de forma alargada sobre una loma.

El **Pago de Escuhagranos**, presenta una configuración a modo de Pueblo Calle, localizándose a lo largo de la Carretera Nacional 324, y el **Camino Real** se presenta de forma dispersa, al encontrarse las viviendas repartidas a lo largo del cordel de Granada.

Cuenta con una población de hecho de 1.427 habitantes, y de derecho de 1.462. El citado término municipal, se encuentra conformado por tres núcleos principales de población, que son:

- Abrucena, con 1299 habitantes.
- Camino Real, con 78 habitantes.
- Pago de Escuchagranos, con 69 habitantes.

El envejecimiento de la población y la emigración de la gente más joven caracterizan la dinámica económica del municipio, la cual se encuentra muy influenciada por la inyección económica que suponen las pensiones.

El sector primario se caracteriza por la presencia de una agricultura residual en Sierra Nevada y Sierra de los Filabres y una agricultura dependiente de la Política Agraria Comunitaria (P.A.C.) de almendral y olivar, a lo que hay que añadir cultivos de vega a ambos márgenes del río Nacimiento y rambla de los Santos. Se observa también el comienzo de una posible expansión de cultivos extratemperanos bajo plástico.

La ganadería es principalmente caprina y ovina, lo que ha dado lugar a la creación de actividades relacionadas con la transformación de los productos de la cabra, concretamente la creación de una quesería en el Camino Real.

Con respecto al empleo en este término municipal es destacable la gran actividad que ha generado recientemente la construcción de la nueva Autovía, a lo que hay que añadir la actividad desarrollada por la Escuela Taller y la Escuela de Empresas.

En cuanto al desarrollo turístico puede señalarse la presencia del grupo SELENE, en el Aula de la Naturaleza de Paredes, dedicada al desarrollo de actividades en la naturaleza, así como el alquiler de Cortijos rurales en Sierra Nevada por parte de particulares.

Dentro del patrimonio Etnográfico inventariado, cabe destacar la abundancia y buen estado de conservación de los molinos existentes en el municipio, de los que cabe señalar el molino de la balseta que aún sigue funcionando, conservando sus elementos y funcionalidad originales.

Las Eras Grandes, que ocupan unos 11000 metros cuadrados y suponen un fiel reflejo de la funcionalidad y estilo de vida llevados antaño por los vecinos de Abrucena.

Existen cursos de agua, como el Río Nacimiento y sus ramblas que drenan el término municipal.

Es un pueblo eminentemente protegido, el 80,66% de su territorio aparece propuesto como lugar de importancia comunitaria (LIC), (se refiere a Sierra Nevada). Y ello porque Abrucena tiene parte de su territorio dentro del Parque Nacional de Sierra Nevada y asimismo otra parte en el Parque Natural de Sierra Nevada, (ocupando los citados parques este 80,66% de su territorio).

De igual modo, Abrucena está afectada por diversas zonas de protección especial compatible, previstas y catalogadas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería, esto es:

- Sierra Nevada (complejo serrano de interés ambiental, CS-8)
- la Sierra de los Filabres (Espacio Forestal de interés recreativo, CS-6).
- y la Vega de Abrucena-Abla y Doña Maria-Ocaña (Paisaje Agrícola singular, AG-5).

Abrucena ,asimismo se encuentra atravesada por las siguientes vías pecuarias, que discurren por su término municipal, cuya gestión depende del IARA:

- 1º-Cordel de Escúllar
- 2º-Cordel de Granada a Almería
- 3º-Vereda de Sierra Nevada
- 4º-Vereda de la Loma del Collado (compuesta por cuatro tramos)
- 5º-Vereda de Baza (de dos tramos)
- 6º-Vereda Baja, (de dos tramos)
- 7º-Vereda del Camino de Ohanes, (de tres tramos)

Por el término municipal discurre:

- un sistema general de comunicaciones: la autovía **A-92**.
- dos carreteras de la Diputación de Almería (recientemente cambiada su matriculación, según los criterios establecidos por la COPT a través de la Dirección General de Carreteras. El Catálogo de carreteras de la red provincial de Almería, ha sido recientemente aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Marzo de 2.006):

-la **AL-5403** (denominada anteriormente: ALP-505), que discurre de la A-1176 (anterior: A- 3323) a Abrucena.

-y la **AL-5404** (denominada anteriormente: ALP-510), que va desde la A-1176 (anterior: A- 3323) en Abrucena a la AL-5405 (anteriormente denominada: ALP-508), por la estación F.F.C.C de Abla.

-y la antigua carretera Nacional 324, o la **anteriormente denominada: A-3323**, actualmente matriculada: **A-1176**, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. (De la que, recientemente, se ha cedido el tramo urbano que pasa por el núcleo de Escuchagranos al Ayuntamiento).

Y de la misma forma, discurre por Abrucena la línea de ferrocarril: Linares-Almería, al Norte del término municipal.

Abrucena está bien dotada de equipamientos, además de los básicos existentes en cualquier villa, (como el Ayuntamiento , la Iglesia y el cementerio), cuenta con un Consultorio médico, una farmacia, varios restaurantes (La María, Las Chinas, Bar-Mesón Villaconejos), una pequeña Ermita en el Camino real, pequeñas tiendas , el mercadillo, una oficina bancaria, un complejo polideportivo (con piscina y pistas deportivas), un centro de servicios múltiples, pequeños parques, una biblioteca municipal (dentro del Ayuntamiento), y un centro de enseñanza básica: C.P. "Antonio Relaño".

De este último, se está procediendo a su ampliación, por un importe de 655.188 euros, y un plazo de ejecución de 10 meses. La obra de ampliación, sobre 825 m², además de aulas nuevas para la ESO, prevé un gimnasio con vestuarios, aseos de profesores y alumnado, un taller laboratorio, un despacho para la reunión de asociación de padres y madres de alumnos-AMPA- un ascensor y un almacén.

Y asimismo, el centro de servicios sociales comunitarios de Abrucena y dependiente de la Diputación Provincial va a ser climatizado.

Además, en Abrucena dado su enclave privilegiado, se está potenciando el turismo rural.

Aparte del área recreativa: "La Roza" en pleno Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada, (donde se puede disfrutar del campo, con un curso de agua permanente y con zonas acondicionadas para no dañar a la naturaleza), hay que señalar la gran importancia de complemento económico a la actividad principal agrícola que suponen el importante número de alojamientos rurales y cortijadas, tales como: Cortijo Abuvilla, Casa La Sole, el Castillejo, Cortijo Ramírez, Hostería Tautila, en el paraje los Monjos, Cortijo El Molino, Cortijo Lorenzo, Cortijo Puntal Reondo, y tantos otros.

Hay actualmente cerca de 200 plazas de turismo rural , aunque se echa en falta algún hotel u hostel en este municipio.

▪ *Rutas Turísticas*

Rutas:

- Ruta cicloturística y ecuestre del Río Nacimiento
- Ruta cicloturística y ecuestre de Los Jarales.

Senderos:

- Sendero de la Acequia Jairola.
- Sendero del Río Nacimiento.
- Sendero de la Rambla de los Santos.
- Sendero del camino Abla-Abrucena.
- Sendero del cerro de las Minillas.

Itinerarios:

- Itinerario del ferrocarril del Alto Nacimiento.
- Itinerario Histórico-monumental del Alto Nacimiento.
- Itinerario Arqueológico del alto Nacimiento.
- Itinerario de la Minería del alto Nacimiento.
- Itinerario de la Arquitectura Tradicional del Conjunto Abla-Abrucena.
- Itinerario del Agua del conjunto Abla-Abrucena.
- Itinerario de los Molinos de Abrucena.
- Itinerario Etnográfico del conjunto Abla-Abrucena.

Abrucena tiene un mirador: La Jairola, subiendo al final de pueblo, en el sendero paralelo a la acequia que va al antiguo molino existente.

Y como hemos mencionado anteriormente, **hay varios molinos, de los que planteamos su restauración para un mayor atractivo turístico y mejora del patrimonio etnográfico.**

Abrucena ya ha concedido licencia de obras al Parque Eólico: “Las Lomillas”. Y asimismo, se prevé que se conceda licencia de obras, al parque eólico: “El Colmenar II”, una vez los promotores subsanen unas deficiencias del proyecto inicial, en el que se han modificado la posición de los aerogeneradores, situados únicamente por encima de la vía del tren, al norte del término municipal.

Actualmente está prevista la construcción de la Pantaneta de Abla y Abrucena. El objeto de la misma es acumular y embalsar los excedentes de agua (con una capacidad de 1,5 hectómetros cúbicos), que se producen en la

Comarca del Nacimiento durante el invierno, a fin de aprovecharlos para el uso en los meses de escasez. En el mes de Noviembre, Aquamed suscribió el acuerdo de intenciones con los Ayuntamientos de Abla, Abrucena y con la Comunidad de Regantes de la zona, siendo la inversión de unos 10 millones de euros. (Aunque última y simultáneamente se están estudiando proyectos alternativos a la misma).

Hay previsto un proyecto, de llevarse la depuradora a Las Tres Villas. Este proyecto serviría para el Camino Real, Escuchagranos y parte del núcleo de Abrucena.

Abrucena, junto con Gergal, Olula de Castro, Nacimiento, Las Tres Villas, Abla y Fiñana, han aprobado inicialmente los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Río Nacimiento (en asamblea constituyente de fecha 13/10/2.005). Dicha mancomunidad tiene como fines, la actuación conjunta en materia de:

1º-conservación, mantenimiento y reposición de las infraestructuras, de redes y obras.

2º-limpieza viaria, parques, jardines, y actuaciones medioambientales.

3º-señalización urbana y turística

4º-y el servicio de suministro y gestión de suministro de aguas potables.

3.2. OBJETIVOS PERSEGUIDOS

El paisaje, tanto rural como urbano, es excepcional y hay que preservarlo y mejorarlo en lo posible pues contribuye a la calidad de vida del lugar y favorece la oferta turística que aumenta constantemente en el municipio. Contrastan, la Sierra de los Filabres por un lado y Sierra Nevada por otro con la zona de vega.

Para controlar uno de los principales problemas detectados, que es el crecimiento desordenado en suelo no urbanizable de forma ilegal, ya que se solicitan licencias para la construcción de naves agrícolas para edificar viviendas, se podrían adoptar las siguientes medidas :

- a) Acordar, desde la Aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Urbanística o desde la Aprobación Inicial, la suspensión, por el plazo de uno o dos años, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias para la construcción de naves agrícolas en todo el término municipal a fin de mantener la situación actual mientras se definen las normas reguladoras de ese tipo de instalaciones en el Plan General.

- b) Con independencia de la regulación específica que se contenga en el Plan General, por aplicación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sólo se puede autorizar una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable en caso de que se dé una necesidad justificada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos. Además, en todo caso, es necesaria la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación.
- c) Aplicación de las medidas de disciplina urbanística previstas en la LOUA en cuanto a sanciones y restauración de la legalidad urbanística alterada.

A fin de conservar la identidad de los diferentes núcleos con su tipología característica y evitar elementos y edificaciones distorsionantes con el paisaje urbano existente, procede tramitar unas Ordenanzas Municipales de Edificación, que pueden tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Su elaboración y tramitación puede efectuarse de manera conjunta con el Plan General o separadamente, por el procedimiento previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Por último, para complementar las medidas tendentes a la conservación de la identidad del pueblo, procedería la elaboración de un catálogo de elementos y edificaciones a proteger además de prever la conservación y mejora del casco histórico.

Las ordenanzas de edificación serán de aplicación también a las zonas de crecimiento a fin de favorecer la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la realidad existente, manteniendo, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes.

Los estándares de edificabilidad han de ser bajos en los núcleos de población secundarios (Escuchagranos, Camino real, etc), de forma que no disminuyan el carácter de principal del núcleo de Abrucena.

Los estándares de edificabilidad han de ser moderados en el núcleo principal de Abrucena, planteándose su desarrollo en dirección hacia Abla y la autovía (este y norte).

Es necesario impulsar el proyecto de desarrollo hidráulico de la pantaneta de Abla y Abrucena, que aún excediendo las competencias del PGOU, manifieste claramente la necesidad ineludible para los nuevos desarrollos, compatible con las protecciones medioambientales necesarias.

El planeamiento de desarrollo tendrá un carácter de protección medioambiental; en este sentido es importante la adopción de medidas de protección para evitar la contaminación acústica, lumínica, limitación de

invernaderos bajo plástico, etc, importantes siempre, pero creemos esenciales en este tipo de municipio turístico.

Es importante la realización de un estudio pormenorizado de áreas de aparcamiento, (pequeñas, medianas y grandes) que ajustadas en escala permitan el acceso a distintas zonas del núcleo y estén lo suficientemente integradas de forma que no supongan un deterioro paisajístico.

▪ **Núcleo de Abrucena:**

-Desarrollo controlado de carácter residencial en la zona de las Eras, que a su vez lo ponga en valor como espacio público característico.

-Se prevé un futuro desarrollo a medio plazo desde el área de las eras hacia la carretera de subida al pueblo (lado este) que sería su límite, ya que a este lado no supone una alteración paisajística importante y consolidaría el núcleo.

-Se prevé un futuro desarrollo a medio plazo desde el área de las eras hacia Abla, salvando y adaptándose a la orografía y hacia el norte (futuros desarrollos).

-Se plantea un estudio singular de la cornisa sur del pueblo, sus vistas, dignificación de espacios abiertos, mejora en la pavimentación y urbanización, futuros miradores, posibilidad de implantación de al menos un establecimiento hotelero en dicha zona o próxima a ella , que daría respuesta a una demanda existente y crearía empleo.

-Señalización en dicho paseo mediante hitos urbanos de recorrido hacia el molino, el Castillejo y ruinas árabes.

-En la zona deportiva , tratamiento de integración de zona de aparcamiento.

-Tratamiento medioambiental y mejoras en la zona del Marchal y su conexión con el pueblo, así como mejoras en sus accesos muy deteriorados.

-Revisión de las determinaciones de estándares generales y usos en el polígono industrial de El Marchal, así como protección medioambiental e integración paisajística, que serían definidos pormenorizadamente en el planeamiento de desarrollo, así como determinación de límites geográficos.

-En la subida hacia el núcleo desde la autovía, la gran presión urbana está propiciando edificaciones a ambos lados de la carretera que contaminan paisajísticamente la visión de la cornisa del pueblo y la sierra nevada, especialmente en su lado oeste. Esto se produce mediante licencias solicitadas para almacén agrícola, que luego es ejecutado como viviendas de 2 plantas. dada la gran presión urbana existente en esta zona y la ineficacia de la

ordenación y disciplina urbanística a este respecto entendida como límite, se propone para evitar un mayor deterioro en su margen oeste:

- desarrollo de un área de muy baja densidad
- -retranqueo mínimo de la edificación establecido por la Ley de Carreteras.
- altura: una planta hacia la carretera y dos hacia el valle del río Abrucena
- parcela mínima: 1000 metros.

▪ **Núcleo de Escuchagranos:**

-Consolidación de la urbanización residencial, con el grado de equipamiento necesario, teniendo en cuenta su proximidad a la autovía y por tanto la posibilidad de prestar servicios de carácter supramunicipal.

-Control de alturas y visuales

▪ **Núcleo del Camino Real :**

Se trata de uno de los núcleos de población más antiguos del término de Abrucena y estaba prevista su consolidación y ampliación mediante la clasificación de suelo urbano no consolidado en el documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, si bien dichas previsiones no fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo. De cara a un futuro desarrollo se opta por la clasificación de suelo no urbanizable, con el objetivo de incorporar dichas previsiones en un próximo Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

▪ **En los Monjos y la Roza:**

-Desarrollo turístico hotelero: hotel o apartotel con áreas de servicios

-Asimismo se plantean una serie de rutas de turismo activo, para su señalización y tratamiento de posibles centros de interpretación en suelo no urbanizable y de especial protección y/o de producción agrícola o artesanal (almazaras, queserías, etc).

CAPÍTULO 4:

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

4.1 INTRODUCCIÓN

La propuesta que se formula a través del presente Plan General de Ordenación Urbanística se basa en los objetivos generales y particulares expuestos así como en la información contenida en el análisis y diagnóstico efectuados.

- En lo referente a los objetivos generales que debe cumplir el PGOU cabe referir la intención de dar cumplimiento a la adecuada integración dispuesta por los planes de ordenación del territorio como el POT, en concreto la disposición de suelo urbanizable en torno a unos máximos del 40% del suelo urbano.

- Datos de censo:

POBLACIÓN ABRUCENA	AÑO 2006		
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	VARONES	MUJERES	total
Abrucena	658	632	1290
El Camino Real	38	42	80
Escuchagranos	19	16	35
total	715	690	1.405

Se cumple con el estándar de previsión de crecimiento de población del decreto 11/2008, evitando la falta de masa crítica para el desarrollo de los estándares de equipamientos que plantea la propia LOUA, y por otro lado acabaría generándose una estructura de diseminado antieconómica para el propio municipio y previsiblemente una tipología edificatoria tipo “chalet” antagónica a la existente en el núcleo. Asimismo se podría prever un efecto nocivo de creación futura de núcleos de población en contradicción con la tradición de la legislación urbanística andaluza y española. Entendemos que el estándar de población cumple con el decreto 11/2008 y a su vez es coherente para que tenga sentido la propia articulación del PGOU, teniendo éste otros factores en cuenta como la previsible afluencia inmigratoria, la necesidad de potenciar los núcleos del interior y evitar su despoblación. No debemos olvidar que al potenciar el turismo sostenible en este municipio, estamos contando con una importante población no censada y de segunda residencia, en muchos casos con origen en Abrucena y emigrados a la capital, que vuelven en fines de semana, vacaciones y fiestas y contribuyen al mantenimiento de la economía del pueblo, descartados otros posibles rendimientos como consecuencia de las restricciones de uso a que obliga el parque nacional de sierra nevada.

En otro ámbito se remarca el respeto del PGOU respecto de las distintas ordenanzas sectoriales, en especial la medioambiental, dado el interés municipal en potenciar el carácter turístico, cultural y ecológico del municipio, , además de su privilegiada situación medioambiental con vistas a los valles del río Abrucena y río Nacimiento y al parque nacional de sierra nevada, carácter que se pretende recoger en las determinaciones del Plan.

Directrices:

Estándares de edificabilidades bajas en los núcleos de población secundarios (escuchagranos, camino real,etc) que no disminuyan el carácter de principal del núcleo de Abrucena.

Estándares de edificabilidades moderadas en el núcleo principal de Abrucena.

Planteamiento de desarrollo del núcleo de Abrucena en dirección hacia abla y autovía (este y norte).

Ordenanzas:

Consideramos más determinante que el tratamiento superficial de las fachadas (que también), la preservación de su carácter, ya que encontramos tipologías híbridas incluso de fachadas encaladas y casas con porche y parral, azotea con elementos singulares en su subida a cubierta y por otro lado muros de lajas de pizarra, propias de zonas de montaña.

Limitación a dos alturas de todas las edificaciones, salvo circunstancia excepcional en todo el término municipal.

- Correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad existente, atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso remodelación. En este sentido las áreas de crecimiento propuestas no afectan , sino que ayudan a dicha puesta en valor, desarrollando un crecimiento natural y previendo los equipamientos necesarios. Los nuevos accesos y zonas previstas de aparcamiento descongestionan y facilitan una mejor funcionalidad en el desarrollo del núcleo y su ensanche, potenciando el tratamiento singular de la cornisa norte del núcleo principal del pueblo, mirador de la zona norte del límite del núcleo urbano sobre el cortado existente, con un uso turístico y lúdico que impulse el desarrollo del municipio de forma sostenible..
- Adecuada conservación, protección y mejora del centro histórico, así como su adecuada inserción en la trama urbana del municipio.

Núcleo consolidado de Abrucena

En ésta parte de la localidad se mantienen las tipologías e intensidades tradicionales. Se potenciará la conservación de las edificaciones de mayor interés y se redactarán unas ordenanzas de edificación que permitan mantener y mejorar el paisaje urbano actual.

-Desarrollo controlado del carácter residencial en la zona de las eras, que a su vez lo ponga en valor como espacio público característico.

-Se prevé un futuro desarrollo a medio plazo desde el área de las eras hacia la carretera de subida al pueblo (lado este) que sería su límite, y que a este lado este no supone una alteración paisajística importante y consolidaría el núcleo.

- Se prevé un futuro desarrollo a medio plazo desde el área de Las Eras hacia Abla salvando y adaptándose a la orografía y hacia el sur (futuros desarrollos).

-En la zona deportiva (donde restaurante las chinas), tratamiento de integración de zona de aparcamiento, evitando el impacto paisajístico.

-Asimismo se prevé un desarrollo edificatorio armónico con el existente, edificación discontinua y adaptada a la topografía, preservación del trazado escalonado frente al río y posible catalogación de edificios y ámbitos urbanos de interés, plazas, etc, para fomento de su rehabilitación, en su caso y ejemplo tipológico urbano y edificatorio de referencia. Conexión con la zona de ampliación completando de forma natural el desarrollo del núcleo mediante límite curvo que se adapte a la topografía existente.

- En cuanto a la integración de los nuevos desarrollos turísticos con la ciudad consolidada se desechan usos incompatibles con el carácter medioambiental y turístico del municipio.

-Planteamos un estudio singular de la cornisa norte del pueblo, sus vistas, dignificación de espacios abiertos, mejora en la pavimentación y urbanización, futuros miradores, posibilidad de implantación de al menos un establecimiento hotelero en dicha zona o próxima a ella , que daría respuesta a una demanda existente y crearía empleo.

-Señalización en dicho paseo mediante hitos urbanos de recorrido hacia molino y ruinas árabes.

- La funcionalidad, economía y eficacia en las infraestructuras.
- Durante la tramitación del PGOU se harán las consultas ante los organismos sectoriales competentes que permitan la optimización de las infraestructuras.

- La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo de aquellos terrenos que merezcan tutela urbanística.
- El PGOU tiene en cuenta de forma fundamental como un activo del municipio los terrenos con valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos , e intenta potenciarlos y ponerlos en valor, además de su protección respecto del proceso de urbanización.
- Mantener en lo sustancial las tipologías edificatorias, edificabilidades y densidades de la ciudad consolidada.

La variedad tipológica y su distinto grado de calidad existente invitan a intentar encontrar nexos de conexión que han de ser planteados como estrategia desde las ordenanzas.

En suelo no consolidado se pretende evitar procesos inadecuados de desarrollo urbano.

El PGOU contempla como objetivo general atender las demandas de vivienda social y otros usos mediante la creación de las oportunas reservas de suelo.

- Garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos.

El municipio se encuentra actualmente bien equipado, tanto en los equipamientos básicos como en los secundarios, si bien se echa en falta algún equipamiento hotelero, definido en la propuesta de avance, por otro lado los nuevos desarrollos han de acompañarse con nuevos servicios públicos y equipamientos de acuerdo a las necesidades de población y a los estándares que marca la LOUA.

- Procurar la coherencia , funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su adecuada distribución entre las distintas partes del municipio.

Se plantea una ubicación equilibrada de los nuevos equipamientos, facilitando su acceso, tanto en el núcleo principal como en los secundarios.

- Propiciar la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y sistema de transporte.

Se plantea un sistema de accesos al núcleo principal que responda a tal interés, mediante acceso con zona de aparcamiento público próxima al área turístico-recreativa-deportiva y que permite una rápida conexión al centro

del núcleo. Otra zona de aparcamientos se producirá en el límite norte del suelo urbano no consolidado.

- Evitar procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos.

Se permiten usos o calificaciones abiertas de suelo , excluyendo únicamente aquellos con posibles efectos medioambientales nocivos , considerando de forma especial el carácter turístico y conservacionista del municipio.

-Determinación de estándares generales y usos en el polígono industrial marchal, así como protección medioambiental e integración paisajística, que serían definidos pormenorizadamente en el planeamiento de desarrollo, así como determinación de límites gráficos.

En Escuchagranos:

-Consolidación de la urbanización residencial, con el grado de equipamiento necesario, teniendo en cuenta su proximidad a la autovía y por tanto la posibilidad de prestar servicios de carácter supramunicipal.

-Control de alturas y visuales. Se tendrán en cuenta en las ordenanzas las afecciones de los yacimientos arqueológicos.

En Camino real:

- Regularización de la edificación existente y de la cañada real.
- Control de alturas y visuales

En los Monjos y la Roza:

-Desarrollo turístico hotelero: hotel o apartotel con áreas de servicios

Así mismo se plantean una serie de rutas de turismo activo, para su señalización y tratamiento de posibles centros de interpretación en suelo no urbanizable y de especial protección y/o de producción agrícola o artesanal (almazaras,queserías,etc)

Rutas turísticas

Rutas:

- Ruta cicloturística y ecuestre del Río Nacimiento
- Ruta cicloturística y ecuestre de Los Jarales.

Senderos:

- Sendero de la Acequia Jairola.
- Sendero del Río Nacimiento.
- Sendero de la Rambla de los Santos.
- Sendero del camino Abla-Abrucena.

- Sendero del cerro de las Minillas.

Itinerarios:

- Itinerario del ferrocarril del Alto Nacimiento.
- Itinerario Histórico-monumental del Alto Nacimiento.
- Itinerario Arqueológico del alto Nacimiento.
- Itinerario de la Minería del alto Nacimiento.
- Itinerario de la Arquitectura Tradicional del Conjunto Abla-Abrucena.
- Itinerario del Agua del conjunto Abla-Abrucena.
- Itinerario de los Molinos de Abrucena.
- Itinerario Etnográfico del conjunto Abla-Abrucena.

No se prevé la formación de nuevos núcleos de población.

4.2 NÚCLEO CONSOLIDADO DE ABRUCENA.

Núcleo de Abrucena:

- Desarrollo controlado del carácter residencial en la zona de las eras, que a su vez lo ponga en valor como espacio público característico.

- Se prevé un futuro desarrollo a medio plazo desde el área de las eras hacia la carretera de subida al pueblo (lado este) que sería su límite, y que a este lado este no supone una alteración paisajística importante y consolidaría el núcleo.

- Se prevé un futuro desarrollo a medio plazo desde el área de las eras hacia Abla salvando y adaptándose a la orografía y hacia el norte (futuros desarrollos).

- Planteamos un estudio singular de la cornisa sur del pueblo, sus vistas, dignificación de espacios abiertos, mejora en la pavimentación y urbanización, futuros miradores, posibilidad de implantación de al menos un establecimiento hotelero en dicha zona o próxima a ella, que daría respuesta a una demanda existente y crearía empleo.

- Señalización en dicho paseo mediante hitos urbanos de recorrido hacia molino y ruinas árabes

- En la zona deportiva (donde restaurante las chinas), tratamiento de integración de zona de aparcamiento

En la subida hacia el núcleo desde la autovía, la gran presión urbana está propiciando edificaciones a ambos lados de la carretera que contaminan paisajísticamente la visión de la cornisa del pueblo y la sierra nevada, especialmente en su lado oeste. esto se produce mediante licencias solicitadas para almacén agrícola, que luego es ejecutado como viviendas de 2 plantas. dada la gran presión urbana existente en esta zona y la ineficacia de la ordenación y disciplina urbanística a este respecto entendida como límite.

Proponemos para evitar un mayor deterioro en su margen oeste:

- desarrollo de un área de muy baja densidad
- retranqueo mínimo de la edificación
- 10 metros de la carretera
- altura: una planta hacia la carretera y dos hacia el valle del río Abrucena

Parcela mínima: 1500 metros.

4.3. SISTEMAS GENERALES. INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES.

Sistemas Generales y locales

La zona de crecimiento se concibe con baja edificabilidad a fin de que haga posible la obtención de espacios libres y equipamientos y valoración del paisaje y vistas.

Asimismo la ubicación de dichos sistemas generales debe cumplir las premisas de funcionalidad y conectividad, y los estándares planteados en la LOUA.

Sistemas de Comunicaciones:

Se incorpora al viario municipal el último tramo de la carretera de diputación en su subida hacia el núcleo en el área de suelo urbano no consolidado.

el viario estructurante del núcleo urbano está constituido por un viario externo y límite con Escuchagranos que es la actual autovía A92, carretera comarcal de la diputación de acceso al pueblo, carretera de acceso a el marchal, subida a las rozas y camino real entre los términos de fiñana y Abla y el viario estructurante interno que conecta el acceso de dichas carretera de Diputación y del Marchal con el centro del núcleo urbano y asimismo conectará con el nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado, desde el acceso más alejado al núcleo del pueblo, hasta el acceso actual. se plantea la mejora circulatoria en la cornisa sur del núcleo y el desarrollo paralelo del paseo mirador.

Sistema de Equipamientos, nuevas actuaciones:

Necesidad de acompañar el desarrollo residencial con los equipamientos necesarios y aquellos sistemas generales (incluso en acuerdos con otros municipios y mancomunidades) y locales que se requieran.

En este sentido se plantea la nueva impulsión del proyecto de desarrollo hidráulico de la pantaneta, que aún excediendo las competencias del PGOU, manifieste claramente la necesidad ineludible para los nuevos desarrollos, compatible con las protecciones medioambientales necesarias.

En suelo urbano consolidado:

Zona hotelera y recreativa contiguas al área de las Eras, junto a zona de mirador.

En suelo urbano no consolidado:

Aparcamiento general a la entrada al núcleo.

Sistemas de espacios libres:

Incidencia en que el planeamiento de desarrollo tenga un carácter de protección medioambiental.

En este sentido importancia y medidas de protección para evitar la contaminación acústica, lumínica, limitación de invernaderos bajo plástico, etc, importantes siempre, pero creemos esenciales en este tipo de municipio turístico.

En general creemos que el enfoque de las visuales especialmente hacia sierra nevada, pero también hacia el valle del río nacimiento y sierra de Filabres debiera marcar un norte en el enfoque de un futuro desarrollo para un pueblo de implantación y carácter turístico tan singular. en ese sentido la ordenación general y las ordenanzas municipales debieran tenerlo en cuenta como objetivo en sus determinaciones para los diversos tipos de suelo y los diversos núcleos de población.

Como sistemas generales y locales de equipamientos que sirven al conjunto del término municipal se mantienen los existentes administrativos, potenciándose en el nuevo sector los sistemas locales complementarios de los anteriores de acuerdo a los estándares de desarrollo determinados, e impulsando el uso artesanal, comercial, de restauración y hotelero actualmente inexistente en el núcleo.

En cuanto al estructurante de dotaciones, para el desarrollo residencial previsto, como elemento principal, se creará un nuevo equipamiento de ocio y deportivo como uso preferente, previendo asimismo las correspondientes reservas para adquisición de suelo uso público para posible equipamiento educativo, vivienda social o cualquiera otro requerido por el municipio siendo de interés público y social.

Se admite como compatible con el uso de vivienda el equipamiento privado hotelero o comercial de pequeña escala que no cree distorsión en la trama urbana de la Ciudad.

-En la zona de El Marchal tratamiento medioambiental y mejoras en la zona y en su conexión con el pueblo, así como mejoras en sus accesos muy deteriorados. Se potenciará el desarrollo del polígono para la mejora de la economía local.

4.4. CLASIFICACIÓN DE SUELOS CON DESTINO URBANO. USOS Y DENSIDADES.

Clasificación de suelos:

Núcleo

Se distinguen dos tipos de suelo urbano, consolidado, aproximadamente $\frac{1}{2}$ del suelo existente, y no consolidado, aproximadamente $\frac{1}{2}$ del suelo existente, con superficies respectivas el primero en torno a 334.669 m² y el segundo en torno a 140.371 m². En el caso del suelo urbano no consolidado, que requiere un cierto grado de urbanización y contiene básicamente las antiguas unidades de ejecución de las NN.SS. que no fueron aprobadas por su escasa dimensión para hacer efectivo el reparto de cargas y beneficios, se desarrollará mediante unidades de ejecución y será preceptiva la cesión del 10% del aprovechamiento o su aportación en metálico, así como la ejecución de la urbanización por el sistema de compensación.

Se ha asumido el PDSU de 1978, quedando así la zona de conexión del núcleo urbano con la carretera AL 5403 como suelo urbano consolidado, ya que existen viviendas con licencia concedida.

En la zona del Marchal se excluye del suelo urbanizable sectorizado, el suelo urbano consolidado y no consolidado aprobado en la resolución de la comisión provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 5 de Mayo de 2005.

En el caso del suelo urbano consolidado, según la LOUA, el propietario cuenta con todos los derechos para edificar, debiendo acomodarse únicamente a las ordenanzas de edificación en vigor en su momento, respetando siempre las limitaciones de usos que la calificación del PGOU imponga.

Para el suelo urbano consolidado y no consolidado se plantean edificabilidades acordes con las existentes actualmente en el núcleo y aprovechar las cesiones para la creación de los equipamientos y reservas necesarias, conectando con la zona de desarrollo de suelo urbanizable, de tal forma que se plantea una continuidad con la ordenanza actual vigente, con la salvedad de las cesiones obligatorias correspondientes al 10% para el suelo urbano no consolidado.

El suelo urbanizable se aproxima al estándar de superficie que marca el POTA en torno al 40% de suelo urbano y cumple como objetivo el porcentaje de población sobre la población censada para municipios de menos de 2000 habitantes.

De forma que se propone una hipótesis de trabajo para un crecimiento equivalente a unas 68 viviendas por año, que siendo moderada en su crecimiento, permita plantear este desarrollo, aunque no llegara a producirse.

En síntesis la propuesta del avance del PGOU de Abrucena recoge los siguientes suelos y usos globales:

NUCLEO URBANO DE ABRUCENA

Clase de suelo	RESID. m2	Nº VIV	VIV/HA	EDIF. BRUTA m2/m2	TECHO EDIF. m2
Suelo urbano consolidado	334.669 m2	624	18.65(actuales)		
Suelo urbano consolidado		769(146 más)	23(previstas)	0.21 m2/m2	69.210 m2
Suelo urbano no consolidado	140.371 m2	323	23(previstas)	0.21 m2/m2	29.070 m2
Suelo urbanizable no sectorizado	69.096 m2	159	23(previstas)*		
Total suelo urbano (previsto)	475.040 m2	469	23(previstas)	0.21 m2/m2	98.280m2

*A modo de referencia

NUCLEO DE ESCUCHAGRANOS

Clase de suelo	RESID. m2	Nº VIV	VIV/HA	EDIF. BRUTA m2/m2	TECHO EDIF. m2
Suelo urbano consolidado	43.096 m2	65	15(actuales)		
Suelo urbano consolidado		86(21 más)	20(previstas)	0.18	7.740 m2
Suelo urbano no consolidado	25.327 m2	51	20(previstas)	0.18	4.590 m2
Suelo urbanizable no sectorizado	17.650 m2	34(no computa)	20(previstas)		
Total suelo urbano (previsto)	68.423 m2	72	20(previstas)	0.18 m2/m2	12.330m2

CAMINO REAL DE ABRUCENA

Clase de suelo	RESID. m2	Nº VIV	VIV/HA
Suelo no urbanizable	426.671,02m2	113	2.65(actuales)

NUCLEO DEL MARCHAL DE ABRUCENA

Clase de suelo	INDUSTRIAL m2	EDIF. BRUTA m2/m2	TECHO EDIF m2
Suelo urbanizable sectorizado	211.281 m2	0.30 m2/m2	63.384,3 m2

CALIFICACIÓN , USOS:

En suelo urbano consolidado, no consolidado y urbanizable se admite uso residencial, turístico y comercial y otros usos en relación con equipamientos de interés público, excluyéndose el uso industrial, salvo pequeños talleres de actividad no ruidosa, inocua y no contaminante.

En particular se delimitan nuevas zonas de equipamiento y una zona específicamente hotelera junto al actual mirador situado en las eras y zona de aparcamiento a las entradas del pueblo, ambos en suelo urbano no consolidado.

ESTÁNDARES QUE HAN DE SEGUIRSE EN EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:

Núcleo urbano

En suelo urbano no consolidado se delimitan 5 unidades de ejecución sumando una superficie total de 14,04 Has para uso global residencial con una densidad de 23 viv/Ha

Las reservas dentro del suelo urbano no consolidado para dotaciones, se prevén en 14.535 m², cumpliendo sobradamente con el estándar que establece la LOUA.

El planeamiento de desarrollo deberá dar cumplimiento al estándar de aparcamiento público de 0,75 plazas/100 m² edificables, es decir 218 plazas.

Núcleo de Escuchagranos

En suelo urbano no consolidado se delimitan 2 unidades de ejecución sumando una superficie total de 2.53 Has para uso global residencial con una densidad de 20 viv/Ha

Las reservas dentro del suelo urbano no consolidado para dotaciones, se prevén en 2.295 m², cumpliendo sobradamente con el estándar que establece la LOUA.

4.5 VIARIO, ACCESOS.

Se plantea la incorporación a la red viaria municipal de un tramo de la carretera de acceso (Diputación Provincial)continuación del viario de entrada al núcleo principal de Abrucena.

Asimismo consolidar el acceso al núcleo de Abrucena desde el Marchal, actualmente en ejecución de su urbanización.

En Escuchagranos igualmente se propone desarrollar el tratamiento de avenida de la antigua carretera nacional recientemente cedida al ayuntamiento en el tramo que actualmente atraviesa el núcleo.

Estudio pormenorizado de áreas de aparcamiento, pequeñas, medianas y grandes, que ajustadas en escala permitan el acceso a distintas zonas del núcleo y estén lo suficientemente integradas que no supongan un deterioro paisajístico.

4.6 .SUELO NO URBANIZABLE.

El principal problema se presenta en el gran número de diseminados en torno a Camino Real, vía pecuaria donde constan censadas más de 80 personas y donde es mayor aún la población de hecho, así se plantea una unidad uniforme entre los municipios de Abla y Fiñana con características de suelo urbano no sectorizado, que pueda ser origen de desarrollo futuro mediante un plan subregional.

Se recogerá en las ordenanzas las condiciones de edificación de las construcciones en suelo no urbanizable, con el objetivo de preservar las tipologías tradicionales del núcleo.

Es objetivo de este pgou el mantenimiento de bajas densidades de edificación en suelo no urbanizable, objetivo al que ha de llegarse desde varios medios, uno de ellos es una ordenanza y disciplina urbanística disuasoria y acorde con los objetivos buscados.

En el resto del suelo no urbanizable se encuentra el fantástico paisaje del parque natural y parque nacional de Sierra Nevada que da atractivo al municipio, La normativa del suelo no urbanizable del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística procurará mantener e incluso mejorar estos paisajes, sin perjuicio de fomentar la actividad turística y permitir instalaciones que sean autorizables en ese tipo de suelo mediante el correspondiente proyecto de actuación compatibles con la ordenación específica de carácter medioambiental, dentro de un concepto de sostenibilidad.

No se permitirán nuevas edificaciones de uso residencial en suelo no urbanizable salvo las que se puedan autorizar con arreglo a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CAPÍTULO 5:

ESTRATEGIA DEL PLAN GENERAL RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL CAMPO DE LA VIVIENDA E INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10, A), b), de la LOUA, el Plan General de Ordenación Urbanística determinará, en cada área o sector con uso residencial, las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al treinta por ciento de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

El artículo 17, apartado 7 de la misma Ley, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico que contengan la ordenación detallada localizarán en el área y sector las reservas de terrenos para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública que estuvieren obligados a realizar.

El cincuenta por ciento de las viviendas que se prevean en los suelos donde se localice el diez por ciento de cesión del aprovechamiento medio del área de reparto a favor del Ayuntamiento habrán de destinarse a los grupos con menor índice de renta que se determinen en los correspondientes planes y programas de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

En los convenios urbanísticos que, en su caso, se negocien con otras administraciones o con particulares se procurará establecer medidas que eviten la especulación y favorezcan el mantenimiento de un precio razonable del suelo.

Cuando se considere necesaria por parte del Ayuntamiento una intervención directa en el mercado del suelo y en la gestión, se optará por alguno de los sistemas de actuación, cooperación o expropiación, regulados en la legislación urbanística.

Según dispone el artículo 69 de la LOUA, se debe constituir y ejercer la titularidad de los patrimonios públicos de suelo, con las siguientes finalidades :

- a) Crear reservas de suelo para actuaciones públicas.

- b) Facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento.
- c) Conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, de entidad suficiente para incidir eficazmente en la formación de los precios.
- d) Garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

El Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer en cualquier clase de suelo reservas de terrenos de posible adquisición para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

Otra posibilidad de intervención en el mercado del suelo aparece regulada en el artículo 78 de la LOUA, que dice : “ A efectos de garantizar el cumplimiento de la programación del instrumento de planeamiento, incrementar los patrimonios públicos de suelo, intervenir en el mercado inmobiliario y, en general, facilitar el cumplimiento de los objetivos de aquél, los municipios y la Administración de la Junta de Andalucía podrán delimitar en cualquier clase de suelo áreas en las que las transmisiones onerosas de terrenos y edificaciones quedarán sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por la Administración actuante.

En Almería para Abrucena a 28 de Mayo de 2008

Los redactores:

Enrique Pérez Díaz

Andrés Marín Durbán

Carmen Moya Cordero